

Firmado por: NOMBRE DIAZ ELIAS MARIA BELEN - NIF 43763187Y Motivo: La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 20/12/2013 y de 30/06/2014, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL del PGO de ARUCAS, con suspensión de las determinaciones del Plan General relativas al suelo rústico de protección minera Rosa de Silva y las relativas a los asentamientos rurales.(EXP.2012/2223) Localización: Las Palmas de Gran Canaria  
Fecha y hora: 04.07.2014 10:41:13



# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

# ARUCAS

## VOLUMEN 5. ANEXOS

JUNIO 2014

## TOMO I. CONVENIOS URBANÍSTICOS (2 de 3)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS



Consejo Municipal de Desarrollo de Arucas



ayuntamiento de arucas





## CONVENIOS URBANÍSTICOS

### TOMO 1/3

- 2003-09 SISTEMA GENERAL LA COSTA II. JOSÉ LUIS PONCE BLANCO Y OTROS
- 2004-07 SUSTITUCIÓN DEL 03-09 SISTEMA GENERAL LA COSTA I
- 2005-02 LA SOLANA. CLASIFICACIÓN SUCU. JOSÉ BALDOMIR Y OTROS
- 2007-01 FAMILIA MARRERO Y VVO ESPACIO LIBRE ALCALDE SUÁREZ FRANCHY
- 2007-02 COMPLEMENTARIO AL 04-07 SISTEMA GRAL LA COSTA I  
SANTIAGO HORMIGA
- 2008-02 ADQUISICIÓN S.L.E.L. SAN FCO. JAVIER. Y SUELO AFECTADO POR LA  
GLORIETA. JUAN FCO. NARANJO LÓPEZ
- 2010-02 SUNCU PASAJE SIEMPREVIVA - LOS CASTILLOS
- 2010-03 ADQUISICIÓN S.L.E.L LLANO BLANCO - MODIFICACIÓN 15-02
- 2010-04 COMPLEMENTARIO AL 07-04 SISTEMA GRAL LA COSTA I -  
INVERSIONES FREGEL, S.L.

### TOMO 2/3

- 2011-01 AUA - LLANO BLANCO - CALLE ARMICHE
- 2011-02 PREPARATORIO SECTOR UBO-03 LAS CHORRERAS-TRASMONTAÑA
- 2011-03 PREPARATORIO SECTOR UBO-04 LOMO ESPINO
- 2011-04 PASAJE ADARGOMA

### TOMO 3/3

- 2012-01 CONVENIO AUA - P - 01 EL PUERTILLO
- 2012-03 PREPARATORIO UA-A-01- CASCO ARUCAS
- 2012-04 CONVENIO NE-C-02 CARDONES





# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DENOMINACIÓN

CONVENIOS URBANÍSTICOS

2011-01 AUA - LLANO BLANCO - CALLE ARMICHE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

En la ciudad de Arucas, a 29 de mayo de 2012.

### REUNIDOS

De una parte,

**DON ANGEL VICTOR TORRES PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

De otra parte,

**DOÑA MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, Consejera Delegada de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Y de otra parte,

**DOÑA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GUERRA**, mayor de edad, vecino de Moya , con domicilio en la calle Barcelona, número 22, provisto de D.N.I. 43.755.297-M.

**DON ANTONIO FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA**, mayor de edad, vecino de Moya , con domicilio en la calle Barcelona, número 22, provisto de D.N.I. 43.755.297-M.

**DON JUAN FIDEL MONTESDEOCA MEDINA**, mayor de edad, vecino de Arucas, con domicilio en la calle Hernán Cortés, número 14, provisto de D.N.I. 42.870.850-T.

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DON ANGEL VICTOR TORRES PÉREZ**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretaria General Accidental Doña Mercedes Cejudo Rodríguez, a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

**DOÑA MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, en nombre y representación de la " **SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A**", con domicilio social en la Ciudad de Arucas, Plaza de la Constitución, nº 1 y CIF A- 35499292; constituida en escritura pública otorgada el día 5 de Diciembre de 1.997, ante el Notario de Arucas Don Héctor R. Pardo García, con el número 2.313 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.369, folio 112, hoja número GC 18955, inscripción 1ª, siendo el cargo de Consejero Delegado conferido en escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada en Arucas, el 19 de noviembre de 2.009, por el Notario José Antonio Riera Álvarez, con el número 2.035 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.468, folio 151, hoja número GC-18955, inscripción 16.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**DOÑA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GUERRA Y DON ANTONIO FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA**, lo hacen en nombre y representación propia.

**DON JUAN FIDEL MONTESDEOCA MEDINA**, lo hace representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la Entidad Mercantil denominada "**PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en Pasaje Marconi, número 57, Arucas, con C.I.F. número **35566942H**; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve por el Notario Don José Manuel Die Lamana, bajo el número 1.749 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el Folio 116, hoja G.C. 21765, e inscripción 1ª. Dicho cargo le fue conferido en la citada escritura, adjuntándose como **DOCUMENTO Nº1**

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación en que respectivamente actúan, la capacidad legal necesaria para otorgar y llevar a cabo el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, expresando su libre consentimiento para obligarse en los términos que se contienen en el mismo, y a tal fin,

### EXPONEN

**I.- Que la entidad Pescadería Hermanos Montesdeoca, S.L, es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:**

**DESCRIPCIÓN:** Terreno de regadío, en desuso, a en el pago de Llano Blanco, llamado el cercado Manuel Chico. Linda al Norte, con macho de riego de varios; Sur, con Herederos de Pino Suárez Suárez; Este, Macho de riego de varios; Oeste, Macho de riego de varios. Superficie según título de mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados. Según levantamiento topográfico resulta una superficie de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SENTENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Cabe señalar que en esta superficie se encuentra incluida la parte del vial ejecutada actualmente.

**TÍTULO:** Escritura de Compraventa autorizada el ocho de Abril de 2002 por el Notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Juan Antonio Morell Salgado, número 1137 de su protocolo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** La finca descrita se encuentra catastrada bajo el número 8926420DS4182N0001XM y bajo el número 35006A008002030000JJ.

**REFERENCIA REGISTRAL:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas Número Cuatro, Tomo 1979; Libro 433; folio 61; finca nº 12.028; inscripción 4ª.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes según manifiestan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**II.- Que Doña María Dolores Sánchez Guerra Y Don Antonio Francisco Montesdeoca Medina, son dueños en sociedad de gananciales de la siguiente finca:**

**DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno labradío bajo de riego situado donde dicen Llano Blanco, compuesto del cercado que está por la trasera de las casas y una parte por la delantera, en el término de Arucas. Linderos: Norte, con macho de riego de terrenos de éste; Sur, con terrenos de Doña Andrea Afonso Ortiz y riego de Doña Lorenza Marrero; Este, con terrenos de Don Lorenzo Marrero Medina, hoy carretera por donde tiene acceso; Oeste, los de don José Morales. Superficie según título de cuatrocientos metros cuadrados. Según medición sobre planimetría digital resulta una superficie de SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. Cabe señalar que en esta superficie se encuentra incluida la parte del vial ejecutada actualmente.

**TÍTULO:** Escritura de Compraventa autorizada el tres de julio de 2002 por la Notario de las Palmas de Gran Canaria, Doña Silvia Ana Tejuca García, número 1130 de su protocolo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** La finca descrita se encuentra catastrada bajo el número 8926418DS4182N0001IM

**REFERENCIA REGISTRAL:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas Número Cuatro, Tomo 1979; Libro 433; folio 61; finca nº 12.028; inscripción 4ª.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes según manifiestan.

Se adjuntan notas simples informativas de las fincas descritas, como **DOCUMENTO Nº 2**, sin perjuicio de que los títulos quedan incorporados al expediente del presente convenio. Asimismo se adjuntan planos catastrales como **DOCUMENTO Nº3** levantamiento topográfico de las fincas, donde se especifican las superficies que corresponden a la calle Armiche, como **DOCUMENTO Nº 4**.

**III.- De la clasificación urbanística.**

Dichas fincas tienen la clasificación y categorización de suelo urbano no consolidado por la urbanización, incluida en el ámbito denominado UA-LL-01 Llano Blanco, según el Documento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas- Adaptación Básica al TR-LOTCENC'00.

**III.- De la propuesta del convenio y su justificación.**

En los trabajos redacción del nuevo Plan General de Arucas se ha llevado a cabo un estudio de la ordenación de la zona, concretamente del ámbito de la UA-LL-01 y el ámbito colindante UA-LL-02 conformando dos suelos urbanos no consolidados que comparten la ejecución de un vial intermedio, unos elevados costes de urbanización, al mismo tiempo que la particular situación del suelo comprendido en dichos ámbitos ha conllevado la inactividad en la gestión del suelo, arrojando dicha situación la no conveniencia de la ordenación planteada hasta el momento. Por tanto, se lleva a cabo una nueva ordenación de la zona dando como resultado un ámbito de suelo urbano consolidado que linda y da frente a la actual Calle Armiche, por contar con todos los servicios urbanísticos para tal consideración. Asimismo, se realiza una nueva ordenación del ámbito restante que se encontraba incluido en las anteriores unidades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

actuación, determinándose una nueva unidad de actuación, en la línea de suelo urbano que rodea dicho ámbito así como en concordancia con la ordenación planteada en el nuevo ámbito de suelo urbano consolidado. Por tanto, el suelo objeto del presente convenio se delimita como una Actuación Urbanística Aislada, según lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

La justificación del presente convenio viene dada por la obtención y formalización del suelo destinado a dotación dentro del ámbito, concretamente destinado a viario:

Por un lado, la formalización de la cesión del suelo de la actual calle Armiche, ejecutada en su momento previa autorización y cesión de los terrenos que la conforman, por los anteriores titulares de las fincas, según convenio suscrito con fecha 06 de marzo de 1995 y acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 21 de enero de 1997. Encontrándose dichos documentos en el expediente administrativo del presente convenio.

Por otro lado, la obtención y formalización del suelo afectado por la ampliación prevista para la calle Armiche, como zona de aparcamientos y la nueva vía que dará conexión a los suelos incluidos en la unidad de actuación colindante a la AUA, con la citada calle. Asimismo, se obtiene la ejecución de la citada ampliación y la ejecución de la vía de conexión anteriormente descrita.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente **CONVENIO URBANÍSTICO** con la finalidad de agilizar el procedimiento de obtención de suelo para uso público, a cuyo fin se establecen las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del presente convenio.**

Es objeto del presente Convenio la concertación o convenio urbanístico para la obtención del suelo destinado a dotaciones en la zona de Llano Blanco, concretamente obtención formal del suelo de la actual calle Armiche, de la ampliación prevista (zona de aparcamientos) y del vial previsto que dará conexión con dicha calle principal al suelo incluido en la unidad de actuación colindante con la actuación urbanística aislada. Asimismo, se obtiene la ejecución de la citada ampliación y la ejecución de la vía de conexión anteriormente descrita.

### **SEGUNDA.- Deberes asumidos por la propiedad.**

a) Cumplir con los deberes urbanísticos que se establecen en el artículo 73.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, entre otros, llevar a cabo las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar según lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

b) Cesión libre de cargas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas la superficie de 1.251 m<sup>2</sup>, de suelo destinado a viales y zona de aparcamiento, así como ejecución de 466 m<sup>2</sup>, incluidos en la parcela C, delimitada en el plano que se adjunta como **DOCUMENTO N°5**. Dentro de dicha parcela se encuentra incluida la superficie de 785 m<sup>2</sup> ocupada por la actual Calle Armiche. El proyecto de ejecución del nuevo viario y zona de ampliación de la calle actual, que forma parte de la parcela C deberá presentarse conjuntamente con el proyecto de edificación que se vaya a ejecutar en las parcelas residenciales incluidas en el ámbito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

c) Llevar a cabo las actuaciones urbanísticas correspondientes según lo establecido en el artículo 187.2, artículo 188 y demás de aplicación del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por tanto la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento Arucas, de la parcela C, operará en el momento en el que se apruebe el proyecto de normalización de fincas, parcelación o Reparcelación económica, según proceda, en el que se incluirá la descripción de la citada parcela y que en cumplimiento del presente convenio, como determinación del planeamiento general, debe inscribirse a favor del ayuntamiento.

Dicho documento es necesario y su contenido se establecerá en su momento dependiendo de las operaciones que procedan en el presente ámbito teniendo el carácter de condición suspensiva para el otorgamiento de las licencias de edificación que procedan.

### TERCERA.- Deberes asumidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Arucas se compromete, a través de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, a incluir en el Documento de Plan General de Ordenación, actualmente en tramitación, la nueva ordenación propuesta en el ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización, como actuación urbanística aislada, objeto del presente convenio y coincidente con los terrenos titularidad de los particulares que suscriben.

La nueva ordenación se ajustará a los parámetros que se encuentran recogidos en el plano de ordenación que se adjunta, en el citado **DOCUMENTO Nº 5**, que queda unido al expediente como parte integrante del presente Convenio. Todo ello unido al resto de la documentación de texto y gráfica correspondiente, quedará incluido en el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del Municipio de Arucas.

Por tanto, el ámbito de suelo urbano consolidado determinado como Actuación Urbanística Aislada, AUA-TB-01 LLANO BLANCO, objeto del presente convenio, quedará sujeto a las actuaciones urbanísticas que procedan y a las siguientes determinaciones básicas:

Superficie del ámbito: 2.569 m<sup>2</sup>.

#### Parcela A:

Superficie: 1060 m<sup>2</sup>  
Uso: Residencial.  
N<sup>a</sup> plantas s/r: 2  
Sup. Const. Máx: 1736m<sup>2</sup>  
Normativa: Viviendas entre medianera..  
Retranqueos mínimos:  
-Frontal: ninguno  
-Trasero: 3 metros  
-Lateral: ninguno.

#### Parcela B:

Superficie: 258 m<sup>2</sup>  
Uso: Residencial.  
N<sup>a</sup> plantas s/r: 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

Sup. Const. Máx: 516  
Normativa: Viviendas entre medianera.

Retranqueos mínimos:

-Frontal: ninguno  
-Trasero: ninguno  
-Lateral: ninguno

Parcela C:

Superficie: 1251 m<sup>2</sup>  
Uso: Vial y Zona de Aparcamiento.

**CUARTA.-** La transmisión de la finca no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en el presente documento o en la legislación urbanística aplicable. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste haya acordado con el Ayuntamiento, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. Llegado el caso que los terrenos objeto del presente convenio fueran transmitidos por sus actuales propietarios, éstos deberán comunicarlo expresamente al Ayuntamiento dicha subrogación.

**QUINTA.-** El presente Convenio, tiene carácter preparatorio de resolución, por lo que formará parte del expediente del Documento del Plan General de Ordenación, como parte integrante del mismo, incluyéndose el texto íntegro en la documentación que será sometida a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a la vista de las alegaciones presentadas durante el citado trámite, el Ayuntamiento, procederá a elaborar el texto definitivo del convenio, que deberá ser firmado en el plazo de 15 días, por las personas interesadas, desde que se les concede la audiencia que les reconoce la citada disposición legal. En el supuesto, de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá como texto definitivo el incluido en el expediente de citado documento.

El texto definitivo del convenio urbanístico queda sometido a la condición de que sus determinaciones se aprueben definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como parte integrante del Plan General de Ordenación del Municipio.

**SEXTA.-** Las Partes intervinientes reconocen jurídicamente al presente convenio naturaleza administrativa. Para atender cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera derivarse, las partes intervinientes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

Y en prueba de conformidad, los aquí comparecientes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
( Decreto nº 687 de 27 de mayo)

Don Ángel Víctor Torres Pérez

Don Rolando Díez Velasco

PESCADERIA HNOS.  
MONTESDEOCA, S.L

SOCIEDAD MPAL. PARA  
EL DESARROLLO DE ARUCAS

Don Juan Fidel Montesdeoca Median

Doña María Soledad Collado Mirabal

Doña María Dolores Sánchez Guerra

Don Antonio Fco. Montesdeoca Medina



LES, nacida el 30 de Junio de 1.969, ambos de nacionalidad Española, casados en régimen de gananciales, vecinos de Arucas, con domicilio en Camino Las Longueras, número 19, con Documentos de Identidad números 42.842.357-G y 42.810.747-L.-----

Y DON ANTONIO-FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA, nacido el 8 de Septiembre de 1.968, y su esposa DOÑA MARIA-DOLORES SANCHEZ GUERRA, nacida el 24 de Agosto de 1.969, ambos de nacionalidad Española, casados en régimen de gananciales, vecinos de Arucas, con domicilio en la calle Pasaje Marconi, número 57, con Documentos de Identidad números 42.850.894-P y 42.856.202-A.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto,-----

#### E X P O N E N:

I.- DON JUAN-FIDEL, DON ROBERTO-OLIVERIO, DON MANUEL y DON ANTONIO-FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA, que son dueños, cada uno de ellos, de los bienes que aparecen en las cuatro relaciones, extendida cada una de ellas de un solo folio de papel común, que me entregan y



2X2090782



dejo unida a esta matriz de la que quedan formando parte integrante. \_\_\_\_\_

II.- Que DON JUAN-FIDEL, DON ROBERTO-OLIVERIO, DON MANUEL y DON ANTONIO-FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA, tienen decidido la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin han confeccionado los oportunos Estatutos, que leen, ratifican y firman a mi presencia, entregandome los para que los incorpore, como lo hago a la presente, de la que quedan formando parte integrante. \_\_\_\_\_

Dichos Estatutos están extendidos en cinco folios de papel exclusivo para documentos Notariales, números 2X2082785 y los cuatro siguientes en orden correlativo. \_\_\_\_\_

III.- Y formalizando lo que tienen decidido, otorgan esta escritura conforme a las siguientes, \_\_\_\_\_

**C L A U S U L A S:**

PRIMERA.- DON JUAN-FIDEL, DON ROBERTO-OLIVERIO, DON MANUEL y DON ANTONIO-FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA, constituyen una Sociedad Mercantil de responsabilidad

limitada con la denominación de "PESCADERIA HERMANOS  
MONTESDEOCA, SOCIEDAD LIMITADA", que se registrá por  
los Estatutos incorporados, Ley de 23 de Marzo de  
1.995, Código de Comercio, y demás disposiciones  
legales aplicables.-----

SEGUNDA.- Seguidamente proceden a la suscripción y  
desembolso del capital social, cifrado en DOS MILLO-  
NES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 16.828,34  
EUROS, representado por QUINIENTAS SESENTA PARTICIPA-  
CIONES, de CINCO MIL PESETAS, equivalentes a 30,050-  
605 EUROS, de valor nominal cada una, numeradas  
correlativamente del 1 al 560, inclusives, en la  
siguiente forma:-----

SUSCRIPCION:-----

DON JUAN-FIDEL MONTESDEOCA MEDINA, suscribe CIENTO  
CUARENTA PARTICIPACIONES (números 1 al 140, inclusi-  
ves), por su valor de SETECIENTAS MIL PESETAS,  
equivalentes a 4.207,08 EUROS.-----

DON ROBERTO MONTESDEOCA MEDINA, suscribe CIENTO  
CUARENTA PARTICIPACIONES (números 141 al 280, inclu-  
sives), por su valor de SETECIENTAS MIL PESETAS,  
equivalentes a 4.207,08 EUROS.-----

DON MANUEL MONTESDEOCA MEDINA, suscribe CIENTO  
CUARENTA PARTICIPACIONES (números 281 al 420, inclu-



2X2090781



sives), por su valor de SETECIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 4.207,08 EUROS. \_\_\_\_\_

Y DON ANTONIO MONTESDEOCA MEDINA, suscribe CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES (números 421 al 560, inclusives), por su valor de SETECIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 4.207,08 EUROS. \_\_\_\_\_

DESEMBOLSO: \_\_\_\_\_

Dichos señores declaran haber desembolsado el importe de sus respectivas suscripciones, mediante la aportación a la Sociedad de los bienes referidos en el antecedente I) de la anterior parte expositiva, por su valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 16.828,34 EUROS. \_\_\_\_\_

TERCERA.- Los comparecientes, acuerdan por unanimidad adoptar como sistema de administración de la Sociedad el de DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS o INDISTINTOS, y designan para tales cargos, por plazo indefinido, a los socios constituyentes DON ANTONIO-FRANCISCO MONTESDEOCA MEDINA y DON JUAN-FIDEL MONTESDEOCA MEDINA, los cuales presentes, aceptan su nombramiento

y manifiestan carecer de incapacidades y de incompatibilidades para el ejercicio del cargo, en especial las que determina la Ley 11 de Mayo de 1.995.——

CUARTA.- Los comparecientes me entregan e incorporo a esta matriz, una certificación del Registro Mercantil Central, por la que se acredita no existir ninguna otra sociedad con la denominación de la aquí constituida, solicitada por don Roberto Montesdeoca Medina, el cual, en unión de los restantes participes, ratifican la expresada denominación.——

QUINTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA

SOCIEDAD.- Durante dicha fase y para los efectos determinados en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se confieren al Organo de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.——

SEXTA.- Los socios constituyentes, se facultan indistintamente para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y rectificar o subsanar la presente escritura y los Estatutos a ella incorporados, siempre que tal rectificación o subsanación se limite a efectuar las modificaciones exigidas en su caso por



2X2090780



la calificación verbal o por escrito del señor Registrador Mercantil. \_\_\_\_\_

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos incorporados, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del señor Registrador Mercantil. \_\_\_\_\_

SEPTIMO.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANO CRUZ, DOÑA GENOVENA HENRIQUEZ MORALES y DOÑA MARIA-DOLORES SANCHEZ GUERRA, prestan su consentimiento a todo lo realizado por sus respectivos esposos, en la presente escritura. \_\_\_\_\_

Así lo dicen y otorgan ante mí. \_\_\_\_\_

Se solicita del señor Registrador Mercantil que, caso de estimar no inscribible el documento presentado, no extienda la oportuna nota de calificación al pie del mismo, a no ser que el presentante se lo solicite. --

Hechas las advertencias del Reglamento del Registro

Mercantil, en especial las obligaciones de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil y las de la Ley 11 de Mayo de 1.995, sobre incompatibilidades.— Asimismo hago las advertencias y reservas legales y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades que incumben a los comparecientes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. \_\_\_\_\_

Permitida por mí el Notario la lectura de la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman. \_\_\_\_\_

De que me acreditan su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia, y en general de todo lo consignado en esta escritura, extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos Notariales, números 2X2082794, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fé.— Siguen las firmas de los comparecientes. Signado. JManueDie. Rubricados y sellado. \_\_\_\_\_

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA, S.L."



2X2090779



## TITULO I.-

## DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA, S.L.".\_\_\_\_\_

ARTICULO 2º.- La sociedad tiene por objeto:\_\_\_\_\_  
 Importación, exportación, representación, distribución, comercialización, elaboración, transformación y ventas, al por mayor y al detalle de pescados, crustáceos, cefalópodos, moluscos y toda clase de productos del mar; carnes de aves, reses o ganado en general, bovino, cabrío o porcino, ya sea vivo o sacrificado, fresco, congelado o preparado y envasado; charcutería, frutas naturales o secas; productos en general de alimentación.\_\_\_\_\_

Las actividades enumeradas precedentemente podran ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.--\_\_\_\_\_

ARTICULO 3º.- El domicilio de la sociedad se establece en Pasaje Marconi, número 57, Cardonal, término

municipal de Arucas (C.P. 35.400).-----

ARTICULO 4°.- Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse el domicilio social, dentro de la misma población donde se halle establecido así como crearse, modificarse o suprimirse Sucursales, Agencias o Delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la Empresa haga necesario o conveniente.-----

ARTICULO 5°.- La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

## TITULO II.-

### CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 6°.- El capital social, está íntegramente suscrito y desembolsado, es de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 16.828,34 EUROS, dividido en QUINIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES iguales, de CINCO MIL PESETAS, equivalentes a 30,050-605 EUROS, de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 560, ambos inclusive.-----

Las participaciones son acumulables e indivisibles, no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. El único título



2X2090778



de propiedad estará constituido por la escritura fundacional y, en caso de modificación del capital social y adquisición inter-vivos o mortis-causa, por el documento público correspondiente. Las certificaciones del Libro Registro de Socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.-----

**ARTICULO 7°.-** a).- La transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos, se regulará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 y concordantes de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-----

b).-La transmisión forzosa de participaciones sociales, se regulará por la dispuesto en el artículo 31 de dicha Ley.-----

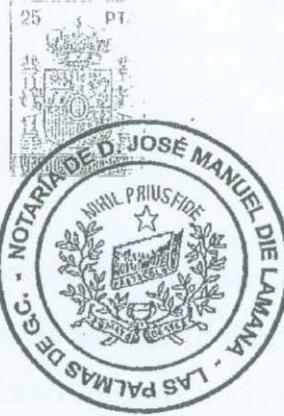
c).- La transmisión mortis causa se regulará por lo dispuesto en el artículo 32 de la propia Ley, reconociendo a los socios sobrevivientes, los derechos de adquisición preferente, conforme a los dispuesto en el apartado 2°, del mismo artículo.-----

d).- En los casos de Derecho de preferente adquisi-

ción en ampliaciones de capital, se regulará por los artículos 75 y 76 de la expresada Ley.-----

**ARTICULO 8°.-** La adquisición inter-vivos o mortis-causa de participaciones sociales deberá ser comunicada al Órgano de Administración por escrito, indicando el nombre o denominación social, la nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuya comunicación no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad.--  
En todo caso la transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.--

**ARTICULO 9°.-** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en las que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan en cuanto a su titularidad. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del órgano de administración. El socio tiene derecho a obtener certificación acreditativa de las participaciones que figuren a su nombre en el Libro Registro. También tendrá derecho a obtener certificación quien ostente sobre alguna participación algún derecho real.-----



2X2090777

ARTICULO 10°.- En los casos de co-propiedad y prenda de participaciones sociales se observará lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

En caso de usufructo de participaciones la cualidad de socio reside en el nudo propietario, limitándose el derecho del usufructuario a obtener los dividendos acordados por la Sociedad, durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre usufructuario y nudo propietario y el contenido del usufructo se regirá por el título constitutivo de éste, según figure en el Libro Registro de participaciones; y en su defecto, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas legales aplicables.-----

### TITULO III.-

#### ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

##### A.- FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-----

ARTICULO 11°.- La voluntad de los socios expresada por la mayoría legal o estatutariamente establecida, regirá la vida de la Sociedad. -----

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

---

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

---

a).- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada, requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

---

b).- La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1) del artículo 65 de la Ley, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

---

En su caso, se observará lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Sociedades de Responsabili-



2X2090776



dad Limitada.-----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-----

El régimen a que se ajustarán las Juntas Generales será el determinado en este y siguientes artículos, y en su defecto el establecido en la Ley. -----

**ARTICULO 12°.-** Todo lo referente a la Convocatoria de la Junta General se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley, pudiendo optar la Junta General, en la convocatoria por cualquiera de las formas establecidas en el último de los artículos citados.-----

**ARTICULO 13°.-** Sin perjuicio de lo dicho en artículo anterior, la Junta también quedará validamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente, o debidamente representados, todos los socios y el capital social, decidieren por unanimidad su celebración y el orden del día de la misma.-----

**ARTICULO 14°.-** El órgano de Administración convocará

la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del Ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

**ARTICULO 15°.-** Las Juntas Generales, cuando hayan de tener lugar, se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.-----

**ARTICULO 16°.-** Según el Órgano de Administración que opte la Junta General, actuarán de Presidente y Secretario de las Juntas Generales los siguientes:--  
De tener Consejo de Administración, ostentará la Presidencia el Presidente del Consejo de Administración y con asistencia del Secretario del mismo Consejo, en el supuesto de ausencia o imposibilidad de los mismos presidirá la Junta y actuará de Secretario los socios que designen los asistentes a la misma.-----

En el supuesto de ser administrada la Sociedad, por un solo administrador, éste actuará de Secretario y de Presidente, el socio que se designe para cada



2X2090775



Junta.-----

De ser dos administradores, actuará uno, de Secretario y el otro, de Presidente, designados en cada una de las Juntas.-----

Y de ser mas de dos administradores, serán designados para cada una de las Juntas, el Presidente y Secretario de la misma, de entre los administradores.-----

Las actas de las Juntas serán aprobadas al final de la reunión y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.-----

**ARTICULO 17°.-** Las deliberaciones de las Juntas Generales serán verbales y cada socio asistente o su representante tendrá derecho a intervenir, por lo menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día fijados en la convocatoria.-----

**ARTICULO 18°.-** Siendo titular de todas las participaciones sociales un solo socio, en todo lo consignado

en este apartado A, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Limitadas.——

**B. DEL ADMINISTRADOR, ADMINISTRADORES O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**-----

ARTICULO 19°.- La Sociedad estará regida y administrada, según acuerde, con los mayorías legales la Junta General, por una de estas opciones: ——

- a).- UN ADMINISTRADOR UNICO.-----
- b).- DOS O MAS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.-----
- c).- DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.-----
- d).- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

En el supuesto de que la Junta General determine la forma de Administración de la Sociedad por un Consejo de Administración, este estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.-----

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la petición.-----

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de CINCO DIAS de la fecha de la reunión.-----



2X2090774



El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. -

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.-----

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.-----

El Consejo, de entre sus miembros, designará un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.-----

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto salvo que ostenten la calidad de Consejero.-----

El Consejo regulará su propio funcionamiento. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente

y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.-----

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.-----

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.-----

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

**ARTICULO 20°.-** Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo



2X2090773



tanto personas físicas como jurídicas.--

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 11 de Mayo de 1.995. —

El cargo de administrador, no será remunerado.--

Los administradores serán responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.--

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.--

**ARTICULO 21°.-** La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración en la forma y ámbito establecido en los articulo 62 y 63 de la Ley de Responsabilidad Limitada. Los Administradores por tanto, la representará en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraor-

dinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

---

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades.

---

En especial se entenderá facultado para representar a la sociedad en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes de cualquier clase y naturaleza, incluso inmuebles; suscribir la correspondencia; nombrar y separar empleados, obreros y dependientes, asignándoles sueldos y atribuciones; cobrar, y pagar, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos, Junta de Canarias y demás Organismos de la Administración, Central, Provincial o Local, Aduanas, etc, dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos; exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos; constituir y retirar depósitos incluso en la Caja General de Depósitos y el Banco de España; abrir, seguir y cancelar cuentas

2X2090772



corrientes y de crédito y ordenar con cargos a las mismas transferencias y pagos; abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorros; librar, aceptar, endosar, ceder, descontar, negociar, cobrar y protestar letras de cambio; otorgar poderes generales o especiales, incluso con facultad de sustituir a terceras personas, y poderes para pleitos a favor de letrado y procuradores de los tribunales; tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar valores y mercancías; negociar warrants; representar a la compañía en toda clase de Organismos ya sean Ministeriales, Provinciales, como Delegaciones de Hacienda, Comarcales, Municipales, Laborales, Judiciales o de cualquier índole.

Las facultades reseñadas deberán considerarse como meramente ejemplificativas y no exhaustivas, ya que en ningún caso deberá entenderse limitadas las plenas facultades de disposición, gestión, administración y representación de la Sociedad, que, en los términos más amplios, corresponden al Órgano de Administra-

ción.-----

#### TITULO IV.-

##### DEL EJERCICIO SOCIAL, BENEFICIOS Y RESERVAS.

ARTICULO 22°.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año, comenzando el primero de Enero anterior, excepto el primero que comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de Diciembre siguiente. El Órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán estar firmadas por el Órgano de Administración.-----

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley.

2X2090771



El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.-----

**ARTICULO 23°.-** Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.-----

**ARTICULO 24°.-** De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.-----

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

La transformación, fusión, escisión, separación y exclusión de socios, y la disolución y liquidación de la sociedad, se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo Octavo, artículos 87 al 94, ambos inclusive, Capítulo Noveno, artículos noventa y cinco al 103, ambos inclusive y Capítulo Décimo, artículos 104 al 124, ambos inclusive de la Ley.-----



2X2065966



**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
LIMITADA "PESCADERIA HERMANOS  
MONTEDEOCA, S.L."**

APORTACION DEL SOCIO:

ROBERTO MONTEDEOCA MEDINA  
D.N.I. Nº 42878259A

DESCRIPCION	VALOR
- 1 MOSTRADOR DE PESCADERIA EN ACERO INOX. MEDIDAS 7 METROS LARGO POR 1.20 DE FONDO 1.28 ALTO POR 78 DE INCLINACIÓN	700.000 -----
TOTAL APORTACION.....	700.000 PTAS.

FDO.: ROBERTO MONTEDEOCA MEDINA

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
LIMITADA "PESCADERIA HERMANOS  
MONTESEDEOCA, S.L."

APORTACION DEL SOCIO:

JUAN FIDEL MONTESEDEOCA MEDINA  
D.N.I. Nº 42870850T

DESCRIPCION	VALOR
- 1 LAMPARA ELECTRICA SODIO BLANCO COD.999	460.000
- 1 MAGUINA REGISTRADORA FACIT MOD.CT29	50.000
- 1 BALANZA ELECTRONICA, MARCA MINERVA MOD. C-12 V8 CB	190.000
TOTAL APORTACION.....	700.000 PTAS.

FDO.: JUAN F. MONTESEDEOCA MEDINA



2X2065967



**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
LIMITADA "PESCADERIA HERMANOS  
MONTEDEOCA, S.L."**

**APORTACION DEL SOCIO:**

ANTONIO MONTEDEOCA MEDINA  
D.N.I. Nº 42850894P

DESCRIPCION	VALOR
- 1 CAMARA FRIGORIFICA, MEDIDAS 300 X 500 X 240 CON COMPRESOR REF.2 EL-2.2	700.000
TOTAL APORTACION.....	700.000 PTAS.

FDO.: ANTONIO MONTEDEOCA MEDINA

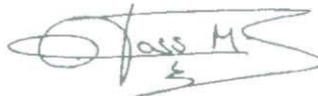
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
LIMITADA "PESCADERIA HERMANOS  
MONTESEDEOCA, S.L."

APORTACION DEL SOCIO:

MANUEL MONTESEDEOCA MEDINA  
D.N.I. Nº 42842357G

DESCRIPCION	VALOR
- 1 LAMPARA ELECTRICA SODIO BLANCO COD.999	220.000
- 1 MAQUINA REGISTRADORA FACIT MOD.CT27	50.000
- 1 BALANZA ELECTRONICA, MARCA MINERVA MOD. C-12 V8 CB	190.000
- 1 BALANZA ELECTRONICA, MARCA MINERVA MOD. C-12 V8 CB	190.000
- 1 ENVOLVEDORA DE FILM EXTENSIBLE R-RE	50.000
TOTAL APORTACION.....	700.000 PTAS.

FDO.: MANUEL MONTESEDEOCA MEDINA



2X2065968



PRINCEPE DE VERGARA 84  
TELEF 91 563 12 52  
28005 MADRID



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 99086729

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ROBERTO MONTESDEOCA MEDINA,  
en solicitud formulada con fecha 22/04/1999 y numero de entrada 99086861,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA, S.L. ###

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintitres de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, ANOTADA Y CONCORDANTE,  
QUE EXPIDO A PETICION DE LA ENTIDAD CONSTITUIDA;  
EXTENDIDA EN DIECISEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO DEL  
ESTADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMEROS  
2X2090783, LOS DOCE INMEDIATOS ANTERIORES EN ORDEN  
CORRELATIVO, 2X2065966, EL INMEDIATO SIGUIENTE Y EL  
DEL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL DIA TREINTA Y UNO DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -- DOY FE

2.200.000  
50.425  
General CA



A handwritten signature in dark ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, appearing to be a stylized name or set of initials.

REGISTRO MERCANTIL LAS PALMAS  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS

PESCADERIA HERMANOS MONTESEDOCA SL

DOCUMENTO : 1/1999/6.021,0      DIARIO : 118      ASIENTO : 603  
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1445      LIBRO : 0      FOLIO : 116  
SECCION : 8      HOJA : GC-21765      HOJA BIS:  
INSCRIP.: 1      INS. BIS :

No ha tenido acceso al Registro la enumeración de facultades contenidas en el Artículo 21 de los Estatutos Sociales. (Art. 185.6 RRM).

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 13475 Pts. (80,99 Euros) N.FACTURA:  
Las Palmas, 6 Julio 1999.-

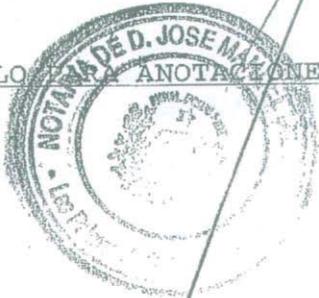
EL REGISTRADOR:



BASE DECLARADA     ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 1,5,13,21,22



VALIDO SOLO ANOTACIONES REGISTRALES Y DE OFICINAS PUBLICAS



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C. I. B35566942

Fecha 17 Junio 1999

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

Registro Mercantil Las Palmas  
PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA SL  
Presentación: 1/118/603 Folio: 93  
Prot.: 1749/99/N/31/05/1999  
Fecha: 17/06/99 Hora: 12:07  
N. Entrada: 1/1999/6,021.0



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS CEDIDOS

EL PRESENTE DOCUMENTO NÚMERO 14203 SE  
DEVUELVE AL INTERESADO QUE ALEGA LA EXENCIÓN PREVISTA EN  
EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS MODIFICADO POR  
EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS  
FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ORDEN SOCIAL, PARA LA  
CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADQUISICIONES PATRIMONIALES DE  
BIENES DE INVERSIÓN DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CANARIAS.

A TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN BIENES DE INVERSIÓN EL  
CONCEPTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 40.8 D ELLA LEY 20/1991, DE 7  
DE JUNIO DE MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL  
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

LA EXENCIÓN ALEGADA QUEDARÁ SIN EFECTO, CON INGRESO  
DEL GRAVAMEN DEVENGADO EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE  
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS, QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASCIENDE A LA  
CANTIDAD DE 20.000 pes PESETAS,  
MÁS SUS CORRESPONDIENTES INTERESES DE DEMORA, SI LA  
SOCIEDAD O EL BIEN ACOGIDO A DICHA EXENCIÓN DEJARE DE  
CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO ARTÍCULO  
PARA TAL ACOGIMIENTO, QUEDANDO SOMETIDO A LOS TRÁMITES  
ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/12993, DE 24 DE  
SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE \_\_\_\_\_ DE 199\_





Registradores de España

Información Registral

Información Registral expedida por

**JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GOMEZ**

**Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA 4**

Emilio Castelar, 4-6 Ed.Inter. - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

tlfno: 0034 928 262200

correspondiente a la solicitud formulada por

**ARQUITECTOS Y ABOGADOS ASESORES URBANISTAS SLP.**

con DNI/CIF: B76006659

**Interés legítimo alegado:**

**Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o  
limitaciones**

**Identificador de la solicitud: P54MH33Z**

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



39098335040AD5C006565406BA0E1723Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información,  
que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores,  
citando el identificador de la solicitud.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS 4

-- DATOS DE LA FINCA 12028 --

Sección: ARUCAS

Finca: 12028

IDUFIR ( Identificación Unica de Finca Registral): 35010000030330

REFERENCIA CATASTRAL:

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TIERRA

Obra nueva terminada

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: PARAJE LLANO BLANCO

Paraje: CERCADO DE MANUEL CHICO

Superficie terreno: dieciocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, cinco mil ochocientos noventa centímetros cuadrados,

% ---

Linderos:

Norte, MACHO DE RIEGO DE VARIOS

Sur, HEREDEROS DE PINO SUAREZ SUAREZ

Este, MACHO DE RIEGO DE VARIOS

Oeste, MACHO DE RIEGO DE VARIOS

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TIERRA de regadío en el pago de Llano Blanco, llamado Cercado de Manuel Chico, del término municipal de Arucas. MIDE 18 AREAS, 89 CENTIÁREAS Y 5.890 CENTIMETROS CUADRADOS.

-- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre del titular	Dni/Cif	Tomo	Libro	Folio	Alta
--------------------	---------	------	-------	-------	------



390989335040AD5CD6565408BA0B1723Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA S.L B35566942 1979 433 61 4

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 08/04/02, autorizada por DON JUAN ANTONIO MORELL SALGADO, nº de protocolo 1137/2002.

-----  
**-- C A R G A S --**

----- Cargas por procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFFECTA al pago del impuesto correspondiente según su Inscripción/Anotación 4ª de fecha 27/05/2002, por importe de 7212,15 euros, ya que la exención depende de la adquisición de bienes de inversión de sociedades domiciliadas en Canarias. Por el concepto de COMPRAVENTA.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artº 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 4ª de fecha 27/05/2002.-

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 157,83 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación Aª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/06/2005 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO.

AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación Bª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 10/06/2006 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION FISCAL.

HIPOTECA a favor de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS(100/100), desde el día 09/06/2006 hasta el día 09/07/2008, en garantía de la devolución de la cantidad de -doscientos mil euros - 200000 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de -un años- al TIPO del -8,65- por ciento anual hasta la cantidad de -diecisiete mil trescientos euros - 17300 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -dos años- al tipo del -18,5- por ciento anual ascendente a -setenta y cuatro mil euros -



38098339040AD5C0C55B5408BA0B1723Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



74000 euros -, del - 15,00- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -treinta mil euros - 30000 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -2- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cuatro mil euros - 4000 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -trescientos veinticinco mil trescientos euros - 325300 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Arucas ante el notario D. Jose Antonio Riera Alvarez el día 09/06/2006, protocolo 1415, que produjo la inscripción 5ª de esta finca, practicada con fecha 25/07/2006. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria.

\*

Dicha hipoteca fue ampliada en cuanto a la garantía hipotecaria pasando a gravar la finca 38.911 de Arucas, modificando el plazo de amortización que será de doscientos sesenta y cuatro meses a contar desde el día nueve de junio de dos mil seis, así como el tipo de interés inicial que será del 6,09% hasta el día nueve de junio de dos mil ocho, quedando en consecuencia modificada la responsabilidad hipotecaria de esta finca como sigue: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS, en garantía de la devolución del capital prestado; por intereses remuneratorios pactados, hasta la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA EUROS; de hasta un máximo de SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS, por intereses moratorios, pactados; de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, que se fijan para costas y gastos, y de la suma de TRES MIL NOVECIENTOS EUROS, en garantía de prestaciones accesorias -contribuciones, arbitrios e impuestos, gastos y primas de seguros.- Tasada para la subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA EUROS. Todo ello mediante escritura, otorgada en ARUCAS, el día cinco de junio de dos mil ocho, ante el Notario Jose Antonio Riera Alvarez, protocolo número 1028, que motivó la inscripción 6ª de la finca de fecha 25 de julio de dos mil ocho.-



3909893350404050056564086A0E1723Z

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 2439,75 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 25/07/2006 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artº 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 5ª de fecha 25/07/2006.-

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 2476,35 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 6ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 25/07/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artº 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 6ª de fecha 25/07/2008.-

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 1979 Libro: 433 Folio: 61 Inscripción: 6 Fecha:

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

25/07/2008

**ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 25/02/2012**

Antes de la apertura del diario

**NOTA:** Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)
- 3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
- 5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

39D9833504045CDD055E5408BA06172Z



Registradores de España

de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

## SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:

+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

## HORARIO:

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ARUCAS NÚM: 12028  
Pág: \*[PIE\_PAGINA]\*

## ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url:  
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



39098935040AD5CD065B54066A061723Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



Registadores de España

Información Registral

Información Registral expedida por

**JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GOMEZ**

**Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA 4**

Emilio Castelar, 4-6 Ed.Inter. - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

tlfno: 0034 928 262200

correspondiente a la solicitud formulada por

**ARQUITECTOS Y ABOGADOS ASESORES URBANISTAS SLP.**

con DNI/CIF: B76006659

**Interés legítimo alegado:**

**Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o  
limitaciones**

**Identificador de la solicitud: P54MH35U**

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



425A7B8CTE5426B4F16D98A61C4F1BP

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



Registradores de España

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS 4

-- DATOS DE LA FINCA 32852 --

Sección: ARUCAS

Finca: 32852

IDUFIR ( Identificación Unica de Finca Registral): 35010000690350

REFERENCIA CATASTRAL: 35006A008002140000JB

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: PARAJE LLANO BLANCO

Superficie terreno: cuatro áreas,

% ---

Linderos:

Norte, con macho de riego de los terrenos de éste

Sur, con terrenos de doña Andrea Afonso Ortiz y riego de doña Lorenza Marrero.

Este, con terrenos de don Lorenzo Marrero Medina, hoy carretera por donde tiene acceso

Oeste, los de don Jose Morales

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA.-TROZADA DE TERRENO labradío bajo de riego situado donde dicen Llano Blanco, compuesto del cercado que esta por la trasera de las casas y una parte por la delantera, en el termino de Arucas. Mide 4 areas aproximadamente.

-- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre del titular	Dni/Cif	Tomo	Libro	Folio	Alta
SANCHEZ GUERRA, MARIA DOLORES		42.856.202-A	2272	548	119 1
MONTESDEOCA MEDINA, ANTONIO FRANCISCO					



425A7B0C7E5A20CE44F18D68A61C4F1BP

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 03/07/02, autorizada en ARUCAS, por D./Dña. SILVIA ANA TEJUCA GARCIA, nº de protocolo 1130/2002.

-----  
-- CARGAS --

----- Cargas por procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA INSULAR AHORROS CANARIAS(100/100), DESDE EL DIA 02/12/2008 HASTA EL DIA 01/07/2028, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE setenta y tres mil quinientos euros , DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE un años, AL TIPO DEL 10,875 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE siete mil novecientos noventa y tres euros con trece centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO dos años AL TIPO DEL 18,5 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A veintisiete mil cientonoventa y cinco euros , DE LA CANTIDAD DE once mil veinticinco euros PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, mil cuatrocientos setenta euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE ciento veintiu mil ciento ochenta y tres euros con trece centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Arucas ANTE EL NOTARIO D.Riera Alvarez, Jose Antonio EL DIA 02/12/2008, PROTOCOLO 2146, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 2ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 05/01/2009. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. .

-----  
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1069,48 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 2ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 05/01/2009 al pago de la liquidacion complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2272 Libro: 548 Folio: 119 Inscripción: 2 Fecha: 05/01/2009

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho



425A7B8C7E5426CB4F1ED88A61C4F1BP

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 25/02/2012

Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:



425A7B6C7E5426CE44F16D89A61C4F1BP

+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

HORARIO:

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ARUCAS NÚM: 32852  
Pág: \*/[PIE\_PAGINA]\*

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

## BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**35006A008002030000JJ**

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	Polígono 8 Parcela 203		
	LLANO BLANCO. ARUCAS [LAS PALMAS]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Agrario [Labor o Labradío secoano 00]		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	AÑO CONSTRUCCIÓN	--
		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	Polígono 8 Parcela 203		
	LLANO BLANCO. ARUCAS [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	--	SUPERFICIE SUELO (m²)	189
		TIPO DE FINCA	--



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 449,000 Coordenadas UTM, en metros.
-  Limite de Manzana
  -  Limite de Parcela
  -  Limite de Construcciones
  -  Mobiliario y aceras
  -  Limite zona verde
  -  Hidrografía
- Jueves, 1 de Marzo de 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8926418DS4182N0001IM

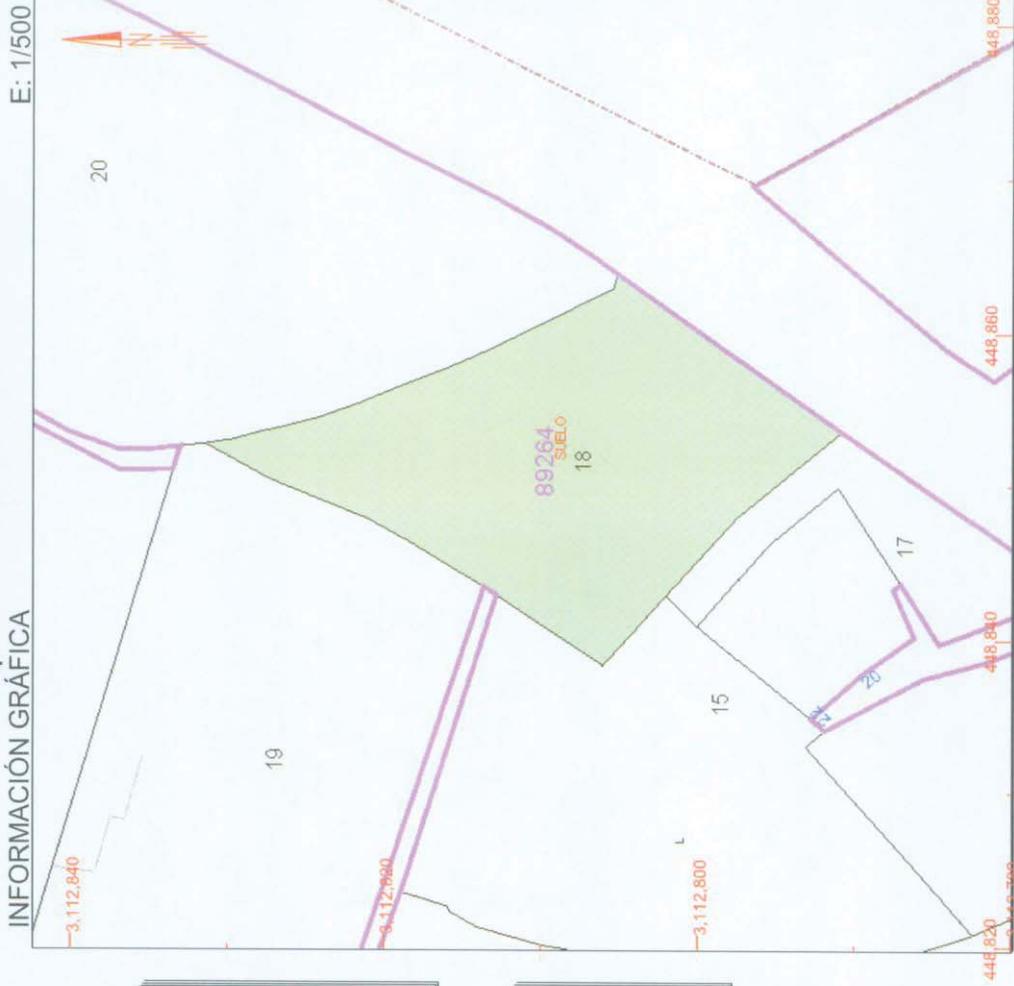
### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL ARMICHE Suejo
	ARUCAS [LAS PALMAS]
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
AÑO CONSTRUCCIÓN	--
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL ARMICHE
	ARUCAS [LAS PALMAS]
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	0
SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	466
TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

### INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 448,860 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves, 1 de Marzo de 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
8926420DS4182N0001XM

### DATOS DEL INMUEBLE

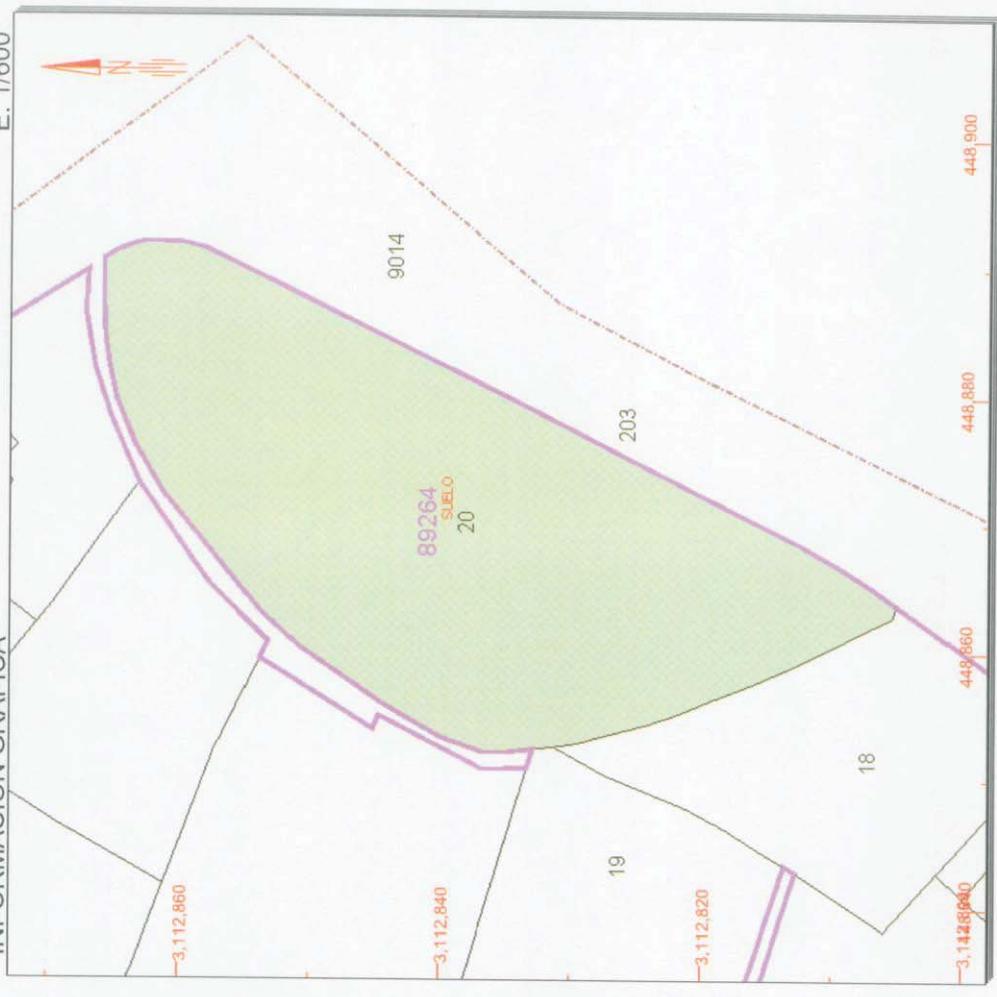
LOCALIZACIÓN	CL ARMICHE Suelo
	ARUCAS [LAS PALMAS]
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
AÑO CONSTRUCCIÓN	--
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL ARMICHE
	ARUCAS [LAS PALMAS]
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	0
SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )	1.246
TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/600



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 448,900 Coordenadas UTM, en metros.
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Jueves, 1 de Marzo de 2012

448.745,34 3.112.957,18

448.930,67 3.112.957,18



28°08'21.27\" N 15°31'19.05\" O

448.745,34 3.112.737,10

28°08'21.29\" N 15°31'12.26\" O

448.930,67 3.112.737,10

### Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias



**Información Técnica**  
 Sistema de Referencia ITRF93  
 Elipsoide WGS84:  
 -semieje mayor: a=6.378.137  
 -aplanamiento: f=298.257223563  
 Red Geodésica REGCAN95 (v. 2001)  
 Sistema de representación UTM  
 Huso 28 (extendido)

**Catastro**

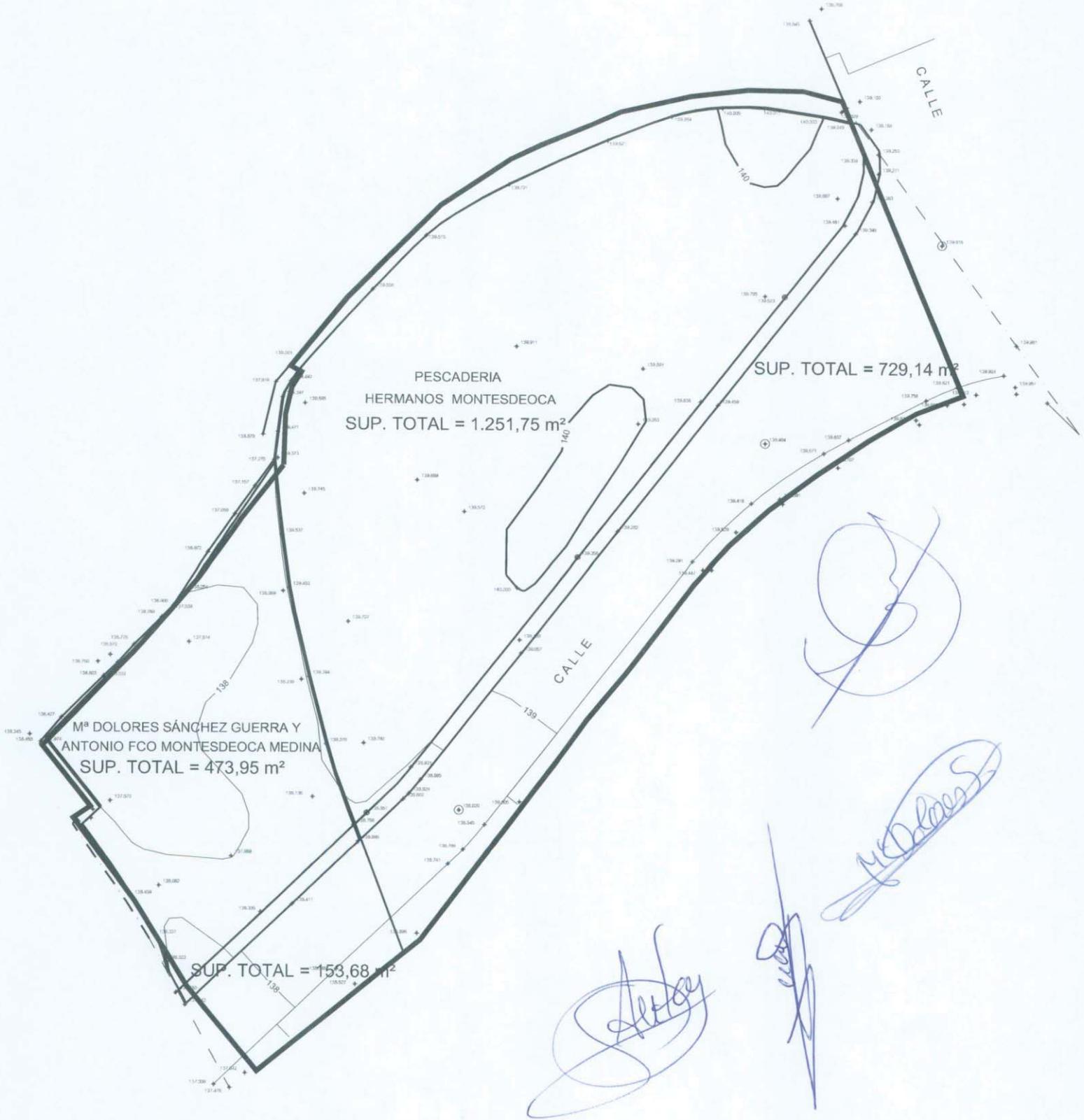
Escala aprox.: 1:986

Fecha y hora de impresión: 01/03/2012 18:35:22



[www.idecan.grafcan.es](http://www.idecan.grafcan.es)





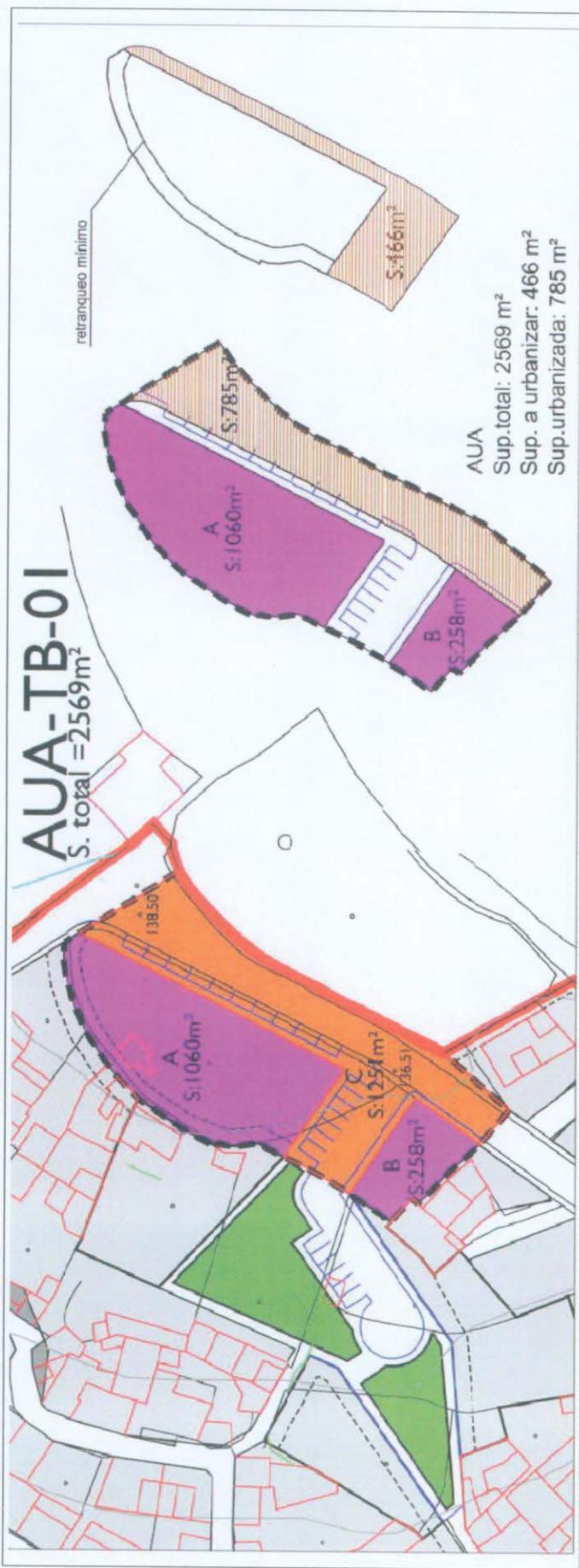
PESCADERIA  
HERMANOS MONTESEDOCA  
SUP. TOTAL = 1.251,75 m<sup>2</sup>

SUP. TOTAL = 729,14 m<sup>2</sup>

Mª DOLORES SÁNCHEZ GUERRA Y  
ANTONIO FCO MONTESEDOCA MEDINA  
SUP. TOTAL = 473,95 m<sup>2</sup>

SUP. TOTAL = 153,68 m<sup>2</sup>

DOCUMENTO N° 4  
ESCALA: 1/500



	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad	Superficie Construida máx. (m <sup>2</sup> )	N° plantas	Retranqueos			Uso	Tipología edificatoria
					Frontal	Trasero	Lateral		
AUA	2569		2252						
PARCELA A	1060		1736	2	0	3	0	Residencial	Viviendas entre medianeras
PARCELA B	258		516	2	0	0	0	Residencial	Viviendas entre medianeras
PARCELA C	1251							Viario	

**DETERMINACIONES:**

Los retranqueos son mínimos.

Ámbito sujeto a actuaciones urbanísticas según art. 187.2 y art. 188 del RGESPC'04.

*[Handwritten signatures]*





**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DENOMINACIÓN

**CONVENIOS URBANÍSTICOS**

**2011-02 PREPARATORIO SECTOR UBO-03 LAS CHORRERAS -TRASMONTAÑA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

En la ciudad de Arucas a 09 de marzo de 2.012.

### REUNIDOS

De una parte,

**DON ANGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**DOÑA MARÍA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, Consejera Delegada de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

De otra parte,

**DON JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Antonio María Manrique, número 3-Bajo (La Minilla), y provisto del D.N.I. número 34.092.108-J

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DON ANGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretaria General Accidental Doña Mercedes Cejudo Rodríguez, a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

**DOÑA MARÍA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, en nombre y representación de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A.**", con domicilio social en la Ciudad de Arucas, Plaza de la Constitución, nº 1 y CIF A- 35499292; constituida en escritura pública otorgada el día 5 de Diciembre de 1.997, ante el Notario de Arucas Don Héctor R. Pardo García, con el número 2.313 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.369, folio 112, hoja número GC 18955, inscripción 1ª, siendo el cargo de Consejera Delegada conferido en escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada en Arucas, el 04 de noviembre de 2.011, por el Notario José Antonio Riera Álvarez, con el número 1.716 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.468, folio 151, hoja número GC-18955, inscripción 16.

**DON JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**, lo hace en representación de la Entidad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**", de nacionalidad española, domiciliada en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, La Minilla, Calle Antonio María Manrique, 3, **con C.I.F. número A-35/004571**; constituida con la denominación "Betancor, S.A", en escritura otorgada en Las Palmas de G.C, el día 14 de septiembre de 1.962, ante el Notario Don Juan Zabaleta Corta, adoptada la actual denominación en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el día 9 de Marzo de 1.989, ante el Notario don José Manuel Die Lamana, verificadas varias modificaciones, adaptados sus Estatutos a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

la actual legislación en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el día 6 septiembre de 1990, ante el Notario Don Miguel Ángel de la Fuente del Real; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 1 del tomo 737 de Inscripciones, hoja GC-570. Dicho poder de representación le fue conferido en escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 21 de septiembre de 2.007, por el Notario Manuel Emilio Romero Fernández, con el número 2.336 de su protocolo. Se adjunta dicha escritura como **DOCUMENTO N° 1**

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación en que respectivamente actúan, la capacidad legal necesaria para otorgar y llevar a cabo el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, expresando su libre consentimiento para obligarse en los términos que se contienen en el mismo, y a tal fin,

**EXPONEN**

**I.- Que la entidad Inmobiliaria Betancor, S.A, es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:**

**1)DESCRIPCIÓN:** Estanque de argamasa con una pequeña edificación que protege un motor para impulsar el agua hacia el estanque ubicado en la finca registral 17732 de Arucas, en el barrio de Trasmontaña, sitio de Meleros, término municipal de Arucas. Tiene una superficie de doscientos quince metros cuadrados (215,00 m<sup>2</sup>). Linda por todos sus lados con herederos de Doña Dolores Marrero.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114921DS4191S0001FK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 532; folio 83; **Finca 11.389.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**2)DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno en la falda de la Montaña de Arucas, término municipal de Arucas, compuesta de terreno de labor, eriales y sitios y majanos.

Linda: Naciente, terrenos de Don Juan Afonso Marrero y serventía de varios; Poniente, dicha serventía y solar de Don Antonio Marrero Afonso; Norte, con casas de Don José Marrero Afonso; y Sur, trozo de la terreno de igual procedencia.

Tiene una superficie, según reciente medición, de dos mil noventa y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados. (2.94,62 m<sup>2</sup>).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114230DS4191S0001JK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 631; folio 4; **Finca 6.921.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**3) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno de arrifes y labradía sito en la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. Mide siete áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda; al Naciente, propiedades de doña Catalina Marrero Marrero y solar para estanque de don Antonio Marrero Afonso; al Poniente, con las de herederos de don Juan Afonso Marrero; al Norte, con las herederos de don Antonio Marrero Afonso y doña Catalina Marrero Marrero; y al sur , con barranquillo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114202DS4191S0001UK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 641; folio 97; **Finca 12.576.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**4) DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno de labor con algunos arrifes denominado Meleros, en el barrio de Trasmontaña, término municipal de Arucas. Tiene una superficie de tres mil seiscientos metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: al Naciente, con barranquillo y camino del Carril; al Norte, con el mismo camino; al Poniente, con la finca que se segrega de esta; y al Sur, con trozo adjudicado a doña Dolores Marrero Marrero, gañanía y arrifes de don José Juan Megías Pérez.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114905DS4191S0001HK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 594; folio 159; **Finca 35.496.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**5) DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno de labor con algunos arrifes denominado Meleros, en el barrio de Trasmontaña, término municipal de Arucas. Tiene una superficie de dos mil setecientos dos metros veintiocho decímetros cuadrados. Linda al Naciente, con barranquillo; al Poniente, con finca segregada de la de este número, registral 38620 de Arucas y estanque de argamasa; al Norte, con trozo que se adjudicó a doña Catalina Marrero; al Sur, Barranquillo y riego de San Juan.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114922DS4191S0001MK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 594; folio 158; **Finca 35.495.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**6) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno en la falda de la Montaña de Arucas, Trasmontaña, término municipal de Arucas. Linda al Naciente, laderas y terrenos de don Ramón Madan; al Poniente, con la barranquera que separa laderas de don Ramón Madan; al Norte, con tierras de don Fernando Marrero Suárez; y por el Sur, con otros de los mismos. Mide siete celemines, dos cuartillos, es decir, treinta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, cinco mil setecientos setenta centímetros cuadrados.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001040000JF

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 594; folio 160; **Finca 6933.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**7) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno cultivo ordinario sito donde llaman Los Castillos, en el término municipal de Arucas. Linda: al Naciente, con terrenos de Dolores Marrero, hoy sus herederos; al Poniente, casas de don José Ramírez Armas, y al Sur con serventía por donde tienen acceso los terrenos que fueron de doña Josefa Déniz Ramírez, hoy Ravelo García. Tiene una superficie de seis áreas ochenta centiáreas.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114920DS4191S0001TK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 561; folio 156; **Finca 17720.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**8) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno en la falda de la Montaña de Arucas, Trasmontaña, término municipal de Arucas. Linda al Naciente y Norte, con trozo de terreno de don Juan Marrero Afonso; al Poniente, serventía común; y al Sur, con trozo de don Manuel Marrero Afonso. Tiene una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuadrados.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114223DS4191S0001RK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 631; folio 159; **Finca 6938.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**9) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinados a tuneras sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. Mide cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: por el Naciente, con un barranquillo; al Poniente, con trozo de terreno de José Manuel Pérez Pérez; al Norte, con terreno de herederos de doña Catalina Afonso; y por el Sur, con trozo de la finca matriz que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 162; **Finca 9362.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**10) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinados a pastos sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. Mide cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. Linda: por el Naciente, con parte de la finca matriz que se adjudica a doña Josefa y doña Isabel, Pérez Pérez y a los hermano Ferrera Pérez; al Poniente, con trozo de terreno de los hermanos Ferrera Pérez; al norte, con camino público y por el Sur con terreno de herederos de doña Catalina Afonso.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 166; **Finca 9363.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**11) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno sito en el término municipal de Arucas, donde dicen Montaña de Arucas. Mide cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: por el Naciente, con barranquillo; al Poniente, trozo que se adjudica a don José Manuel Pérez Pérez; al Norte, con camino público; y por el Sur con porción de doña Josefa Pérez Pérez.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 171; **Finca 9350.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**12) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinado a pastos sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. Mide cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. Linda: por el Naciente, con parte de la finca de doña Josefa Pérez Pérez: al Poniente, terrenos de don Manuel Fernández Pérez; al Norte, con el de don Ambrosio Hernández; y al Sur, con el de Herederos de doña Catalina Afonso.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 174; **Finca 9351.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**13) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinado a tuneras situado en la Montaña de Arucas, en dicho término municipal. Mide cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: por el Naciente, con Barranquillo; al Poniente y Sur, con terrenos adjudicados a don José Manuel Pérez; y por el Norte, con otros adjudicados a doña Josefa Pérez Pérez.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 180; **Finca 9463.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**14) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinado a pastos en la Montaña de Arucas. Mide cincuenta áreas cuarenta y nueve centiáreas. Linda: por el Naciente, con porción adjudicada a don José Manuel Pérez Pérez; al Poniente, con otra adjudicada a doña Josefa Pérez Pérez; al Norte, con terrenos de don Ambrosio Hernández; y por el Sur, con herederos de doña Catalina Afonso.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 182; **Finca 8855.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**15) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinado a tuneras, sito en el término municipal de Arucas en donde dicen la Montaña de Arucas. Mide cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: por el Naciente, con un barranquillo; al Poniente, con trozo de la finca matriz que se adjudica a don José Manuel Pérez Pérez; al Norte, con otro trozo que se adjudica a doña Isabel Pérez Pérez; y al Sur, con otro que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 185; **Finca 9356.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**16) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno destinado a pastos, sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. Mide cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. Linda: al Naciente, con trozo de terreno de la finca matriz, que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez; al Poniente, otro trozo que se adjudica a doña Isabel Pérez Pérez; al Norte, con terrenos de don Ambrosio Hernández; y por el Sur, con lo herederos de doña Catalina Afonso.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 35006A009001050000JM

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 567; folio 189; **Finca 9357.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**17) DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno sita en la Montaña de Arucas, término municipal de Arucas. Linda: al Norte, con terrenos de don Ambrosio Hernández y Pasaje Princesa Vidina; al Sur, con finca segregada matriz; al Este, con bienes de herederos de don José Megías Pérez; y al Oeste, con terrenos de herederos de don Fernando Marrero. Tiene una superficie de dos mil ciento setenta y ocho metros cuadrados.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114222DS4191S0001KK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 643; folio 210; **Finca 38434.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**18) DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno en la falda de la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. Tiene una superficie de dos mil tres metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, al Naciente, con terrenos de herederos de don Juan Afonso Marrero; al Poniente, con casas de varios; al Norte, con otro trozo de herederos de don Juan Marrero Afonso; y al Sur, con tierras de don Fernando Marrero Afonso y con una calle en proyecto.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114228DS4191S0001EK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 526; folio 162; **Finca 6941.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**19) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno en la falda de la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. Linda: al Norte y Sur, con terrenos que corresponden a la testamentaria de don Fernando Marrero y doña Catalina Afonso; al Naciente, con terrenos de don Juan Afonso Marrero; y al Poniente, con serventía común a todos los trozos de tierra de que éste forma parte. Superficie: novecientos cuarenta y seis metros cinco mil novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114227DS4191S0001JK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 635; folio 183; **Finca 6937.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

**20) DESCRIPCIÓN:** Trozo de terreno propio para cultivo ordinario, sito en el Barrio de Hoya de San Juan, en el punto conocido por los Castillejos, en el término municipal de Arucas. Tiene una superficie de seiscientos veintiun metros cuadrados. Linda: al Naciente, con terrenos de igual clase de doña Catalina Déniz Ramírez; al Poniente, con los de herederos de doña Escolástica Ramírez Armas y con los de don José Ramírez Armas; al norte, con riego y serventía de varios; y al Sur, con Barranquillo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9114919DS4191S0001MK

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad, Oficina número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Libro 391; folio 43; **Finca 23480.**

**CARGAS:** Según certificación registral que se adjunta.

A los efectos, se incluyen copias de todos los títulos en el expediente del presente convenio, sin perjuicio de que en las certificaciones registrales constan la cita de dichos títulos. Las certificaciones registrales correspondientes a las 20 fincas descritas se adjuntan al presente convenio como **DOCUMENTO Nº 2.**

Asimismo, a los efectos de ubicación de las fincas descritas en el presente exponendo, se adjuntan plano catastral y plano con relación como **DOCUMENTO Nº3.**

**II.-** Dichas fincas tienen la clasificación de suelo urbanizable sectorizado no ordenado, según el Documento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas- Adaptación Básica al TR-LOTCENC'00, encontrándose incluidas en el Sector denominado UB-03 Las Chorreras (Trasmontaña).

**III.-** La justificación del presente convenio y la determinación de suelo urbanizable sectorizado ordenado desde el planeamiento general, viene dada, por un lado, por el cumplimiento de establecido en los artículo 52 y 53 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y por otro lado, por el interés general suscitado por la necesidad real en el cumplimiento del mandato legal de calificar suelo en el municipio sujeto desde el planeamiento general a la promoción de viviendas protegidas que de respuesta de forma coherente a la demanda real existente en el municipio de Arucas, obteniéndose, mediante este medio, por los firmantes, un porcentaje mayor al determinado legalmente para la reserva de suelo destinada a viviendas protegidas dentro del sector UB-03 Las Chorreras.



En virtud de lo anterior, resulta conveniente para ambas partes llegar a un acuerdo que respetando los legítimos intereses de los particulares, encaucen a la propiedad privada al ejercicio de la función social que como principio se enmarca en el ordenamiento jurídico postconstitucional y que la Administración Municipal ha de observar en su aplicación y, por ende, contribuir al desarrollo de los intereses generales. Es por ello que se promueve este acuerdo intentando lograr además que dichos objetivos sean reales, efectivos y en los plazos más breves.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente **CONVENIO URBANÍSTICO** con la finalidad de agilizar el procedimiento de obtención de suelo para uso público y la gestión de las determinaciones contenidas en el Planeamiento Urbanístico del Municipio, a cuyo fin se establecen las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del presente convenio.**

Constituye el objeto la concertación o convenio urbanístico sometido a condición, por el se lleva a cabo la obtención de un porcentaje mayor al establecido según mandato legal de adscripción a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública en el suelo residencial resultante de los propietarios que suscriben el presente convenio.

#### **SEGUNDA.- Deberes asumidos por el Ayuntamiento de Arucas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, mediante los acuerdos correspondientes se compromete a incluir en el documento del Plan General de Ordenación de Arucas en tramitación el Sector denominado UBO-03 Las Chorreras (Trasmontaña), como suelo urbanizable sectorizado ordenado, ostentando actualmente la de suelo urbanizable sectorizado. La inclusión de la ordenación del citado sector se ajustará a los parámetros recogidos en las fichas correspondientes. A los efectos se adjunta plano parcelario y de ordenación, como **DOCUMENTO Nº 4**, que queda unido al expediente como parte integrante del presente Convenio. Todo ello unido al resto de la documentación de texto y gráfica correspondiente, quedará incluido en el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del Municipio de Arucas.

Por tanto, la ordenación del sector, objeto del presente convenio, queda sujeta a las actuaciones urbanísticas que procedan y a las siguientes determinaciones básicas:

Superficie del sector (m <sup>2</sup> s):	37.339
Superficie edificable máxima lucrativa (m <sup>2</sup> c):	21.283
Superficie edificable mínima dotacional (m <sup>2</sup> c):	2.987
Superficie edificable total (m <sup>2</sup> c)	24.270
Coefficiente de edificabilidad bruta máxima (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s):	0,65
Número máximo de viviendas:	199
Densidad máxima (viv/Ha):	53
Número de plantas máximo sobre rasante:	3
Número de plantas máximo bajo rasante:	2
Usos global:	residencial
Usos compatibles:	Terciario-servicio
Sistema de ejecución:	Privado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

La edificabilidad mínima destinada a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública será del 50% respecto a la edificabilidad residencial del sector.

Independientemente de las determinaciones básicas que se han establecido en la presente estipulación se deberá cumplir con el resto de determinaciones establecidas por el Planeamiento General así como las legalmente establecidas, entre otras, las incluidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2000, de 8 de mayo y el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

### **TERCERA.- Deberes asumidos por la propiedad.**

La Propiedad se compromete frente al Ayuntamiento de Arucas y la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, a los siguientes deberes:

-Cumplir con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2000, de 8 de mayo y demás preceptos legislativos que le sean de aplicación.

-Ceder a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., el 10% del aprovechamiento urbanístico, que se cederán en parcelas urbanizadas y edificables del suelo residencial resultante de los propietarios que suscriben el presente convenio, es decir sin costes de urbanización por parte de la Sociedad Municipal. El mencionado aprovechamiento se cede en concepto de la gestión realizada.

- Cumplir con el porcentaje de afección de la edificabilidad residencial a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública, según los parámetros establecidos en la correspondiente ficha del documento de planeamiento general. Dicha afección deberá constar en la descripción de las parcelas resultantes que queden afectadas, a través del correspondiente proyecto de compensación o convenio de gestión concertada, en su caso, a los efectos de que conste dicha afección en el registro de la propiedad.

-Llevar a cabo la elaboración de todos los documentos necesarios para la inclusión del citado sector como ordenado en el documento del Plan General de Ordenación de Arucas. La citada documentación, así como cualquier otra que resulte necesaria, deberá ser entregada a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, teniendo la propiedad que establecer una coordinación con los técnicos de la citada sociedad en la elaboración de los referidos documentos.

- Asumir los deberes y cargas que le pudiesen corresponder a los propietarios de la edificaciones que dan al Pasaje Garajonay incluidas en el sector. Dicho extremo deberá constar en las bases de actuación, o en su caso, convenio urbanístico de gestión concertada correspondiente al sistema de actuación que se determine para el sector, como obligación de la propiedad que suscribe el presente convenio.

**CUARTA.-** La transmisión de la propiedad de las parcelas descritas en el exponendo I, no modificará la situación del titular de la misma respecto de los deberes establecidos en el presente documento. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste haya acordado con el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

Llegado el caso que los terrenos objeto del presente convenio fueran transmitidos por su actual propietario, deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento dicha subrogación.

**QUINTA.-** El presente Convenio, tiene carácter preparatorio de resolución, por lo que formará parte del expediente del Plan General de Ordenación de Arucas, como parte integrante del mismo, incluyéndose el texto íntegro en la documentación que será sometida a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y a la vista de las alegaciones presentadas durante el citado trámite, el Ayuntamiento, procederá a elaborar el texto definitivo del convenio, que deberá ser firmado en el plazo de 15 días, por las personas interesadas, desde que se les concede la audiencia que les reconoce la citada disposición legal. En el supuesto, de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá como texto definitivo incluido en el expediente de citado documento.

**SEXTA.-** El texto definitivo del convenio urbanístico queda sometido a la condición de que sus determinaciones se aprueben definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como parte integrante del documento del Plan General de Ordenación de Arucas.

Asimismo, si por razones de fuerza mayor, por imperativo legal, técnico o por imposición de instancias supramunicipales, quedará superado o/y desnaturalizado el presente convenio y, por consiguiente, no se pudiera sustanciar los acuerdos alcanzados, dicho convenio quedará sin efecto, no pudiendo reclamarse ninguna de las partes lo suscrito en concepto alguno.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser elevado a escritura pública, a instancia de cualquiera de las partes, corriendo todos los gastos e impuestos que se deriven por cuenta de quien lo solicite.

**OCTAVA.-** Las Partes intervinientes reconocen jurídicamente al presente convenio naturaleza administrativa. Para atender cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera derivarse, las partes intervinientes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad, los aquí comparecientes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.

Ángel Víctor Torres Pérez

Mercedes Cejudo Rodríguez

SOCIEDAD MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A

INMOBILIARIA-BETANCOR, S.A.

María Soledad Collado Mirabal

José Ramón Amendarain Aguirre

05/2008  
07/2007

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO**  
**DE ACUERDOS SOCIALES**

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete. -----

Ante mí, **MANUEL EMILIO ROMERO FERNANDEZ**,  
Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,-----

**COMPARECE**

**DON DIEGO BETANCOR CURBELO**, mayor de edad,  
casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio  
en C/ Antonio Maria Manrique, 3, y con D.N.I./N.I.F. número  
42648050R.-----

**INTERVENCION**

Actúa como miembro del Consejo de Administración de  
la Compañía **"INMOBILIARIA BETANCOR, S.A."**,  
domiciliada en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria,  
La Minilla, Calle Antonio Maria Manrique, 3, que fue  
constituida con la denominación de "Betancor, S.A.", en  
escritura otorgada en esta Capital, el día 14 de Septiembre  
de 1.962, ante el Notario don Juan Zabaleta Corta, adoptada

la actual denominación en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el día 9 de Marzo de 1.989, ante el Notario don José Manuel Die Lamana, verificadas varias modificaciones, adaptados sus Estatutos a la actual legislación en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el día 6 de Septiembre de 1.990, ante el Notario don Miguel Angel de la Fuente del Real; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 1 del tomo 737 de Inscripciones, hoja GC-570; **CIF: A-35/004571**. -----

Fue designado Consejero según consta de escritura otorgada en esta Ciudad, el día 4 de Agosto de 2005, ante el Notario don Lesmes Gutierrez Rodríguez-Moldes, como sustituto de Manuel Emilio Romero Fernández, al número 2279 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil citado, en el tomo 1.594, folio 153, hoja GC-570, folio 128, inscripción 95ª. -----

La actual solemnización de acuerdos sociales, resulta encomendada según lo establecido el día **17 de Septiembre de 2007** por el Consejo de Administración. -----

**Tengo a la vista copia autorizada e inscrita de la escritura citada**, de la cual he tomado los datos de inscripción en el Registro Mercantil citado.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales,

8Y4220369

05/2008

07/2007



BANCENOTAT



Administrativas y de Orden Social, **yo, el Notario HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento autentico reseñado, el compareciente de dicha entidad, se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la entidad.** -----

Asegura no haber variado la situación jurídica de la Compañía, ni haberle sido revocadas las facultades.-----

#### **CALIFICACIÓN**

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar la **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, consignada en esta Escritura.-----

#### **ANTECEDENTES**

I.- El Consejo de Administración de la Compañía **"INMOBILIARIA BETANCOR, S.A."**, en sesión celebrada el día **17 de Septiembre de 2007**, tomo acuerdo:-----

1.- Revocar el poder concedido a DON ENRIQUE SÁNCHEZ DORESTE, en escritura otorgada en esta Ciudad, el día 22 de Diciembre de 2005, ante el Notario don Manuel Emilio Romero Fernández, bajo el número 3786 de orden,

que causó la inscripción 99ª en el Registro Mercantil. -----

2.- Otorgar poderes a favor de DON JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE, cuyas circunstancias personales y facultades concedidas y forma de actuación resultan de la certificación y texto de facultades que se une a la presente. -

II.- Aporta certificado de tales acuerdos, expedido por el Secretario del Consejo de Administración, don Manuel Pascual Acosta, con el visto bueno de la Presidente la Entidad "Promotora de Negocios e Inversiones Canarias, S.L.", mediante su representante don Delfín Suárez Almeida, cuyas firmas considero legítimas, el cual extendidos en ocho folios de papel común, son objeto de incorporación a esta escritura. -----

### **ACTUACIÓN**

**PRIMERO.-** El compareciente, en el concepto en que interviene, y, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Administración de la Compañía "**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**", en sesión celebrada el día **17 de Septiembre de 2007**, formaliza el acuerdos comprendido en la certificación incorporada a esta matriz en la forma y términos que resulta de la misma, cuyo contenido se da aquí por reproducido íntegramente, para evitar innecesarias repeticiones. -----

**SEGUNDO.-** El ahora compareciente, según interviene,

8Y4220368

05/2008



0.15€



interesa de mí el Notario, la notificación de la revocación de poder a DON ENRIQUE SÁNCHEZ DORESTE, con domicilio en Firgas, El Zumacal, s/n. -----

### **FORMALIDADES**

La parte otorgante, renuncia en este acto de modo formal y expreso a la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de información central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidad tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante este otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a

los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. Se ponen en conocimiento de los comparecientes que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario encargado del Protocolo. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y con despacho en la calle Buenos Aires número diez.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia. -----

Permitida por mí, el Notario, la lectura de la presente escritura por el señor otorgante, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido, hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y haber prestado a éste su libre consentimiento, y firma conmigo. -----

De identificar a la persona compareciente, por su documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la persona otorgante, y de lo demás consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel

8Y4220367

05/2008

0772007



0,15



timbrado notarial el presente y los anteriores en orden, DOY FE. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO: MANUEL E. ROMERO.- SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO.-----

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN 2336/07-AH.- Para hacer constar que, siendo las trece horas aproximadamente del día veinticinco siguiente al instrumento que antecede, comparece en mi Despacho a otros menesteres DON ENRIQUE SÁNCHEZ DORESTE, a quien sobradamente conozco y me conoce, enterándole del objeto del requerimiento y consintiéndome su práctica en este mi propio Despacho. Le entrego copia simple íntegra, a los efectos de Cédula, de la escritura que antecede, recibéndola y manifestándome quedar enterado. Y no teniendo nada mas que hacer constar, doy por terminada esta Diligencia, extendida a continuación del instrumento que la motiva, de todo cuyo contenido doy fe.-----

FIRMADO: MANUEL E. ROMERO .- SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO.-----

**Sigue Documentación Unida**

**DON MANUEL PASCUAL ACOSTA**, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil **INMOBILIARIA BETANCOR S.A.**



### CERTIFICA

I.- Que el día 17 de septiembre de 2007, se reunió, en las oficinas de TIRMA S.A., sitas en la Avenida de Escaleritas nº 104, de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad, debidamente convocado al efecto y con la asistencia presentes o representados de la mayoría absoluta de los miembros del mismo, D. Delfín Suárez Almeida, en nombre y representación de la entidad PROMOTORA DE NEGOCIOS E INVERSIONES CANARIAS S.L. (PRONINCA S.L.), D. Jaime Selga Malet en nombre y representación de INTURSEL S.A., D. José Rodríguez Corvo, en nombre y representación de la entidad BIDONES CANARIOS S.L., D. Antonio Cruz Guerra en nombre y representación de la entidad RACSA CARTERA DE INVERSIONES S.L., D. Javier Betancor Curbelo en nombre y representación de BETACARTERA S.L., D. Javier Suárez López y D. Diego Betancor Curbelo.

II.- Que actuó como Presidente Don Delfín Suárez Almeida, representante de la entidad Promotora de Negocios e Inversiones Canarias S.L., entidad que preside el Consejo de Administración, y como Secretario, asimismo el del Consejo, Don Manuel Pascual Acosta.

III.- Que en el citado Consejo de Administración se adoptó el siguiente acuerdo:

**"3º.- Revocación y otorgamiento de poderes.**

*El Consejo acuerda, por unanimidad, revocar los poderes otorgados a D. Enrique Sánchez Doreste (cuyas circunstancias personales obran en el Registro Mercantil de esta Ciudad a propósito de inscripciones anteriores) que se contienen en las siguientes escrituras:*

*- Escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el día 22 de diciembre de 2005 ante el Notario D. Manuel Emilio Romero Fernández bajo el número 3.786 de orden de protocolo e inscritos en el Registro Mercantil al folio 154 del tomo 1.594, hoja GC-570 e inscripción 99º.*

*Asimismo el Consejo acuerda por unanimidad otorgar poderes a favor de D. José Ramón Amondarain Aguirre, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Antonio María Manrique nº 3-bajo (La Minilla) y con DNI-NIF nº 34.092.108-J, para que en nombre y representación de la sociedad ejercite, en la forma especificada, las siguientes facultades, contenidas en el texto que se acompaña como anexo de la presente acta:*

*a) Individualmente, las de los epígrafes 1, 2.2., 4.2., 5.2., 5.3., 6, 10, 11.1., 11.2., 12, 13.2., 15.2., 16.2., 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 29.*

*Mancomunadamente, actuando D. José Ramón Amondarain Aguirre con D. Jaime Selga Malet o con D. José Rodríguez Corvo o con D. Antonio Cruz Guerra o con*



09542008



D. Delfin Suárez Almeida o con D. Francisco Javier Suárez López o con D. Diego Betancor Curbelo o con D. Agustín Javier Betancor Curbelo, todos los epígrafes del texto de facultades, quedando limitadas hasta un importe máximo de un millón (1.000.000) de euros por operación, las correspondientes a los epígrafes 5.1., 7.1., 8, 9, 14, 16.1. y 19.

Se faculta indistintamente a cualquiera de los Consejeros para concurrir ante Notario y elevar a público el presente acuerdo, firmando la escritura correspondiente (incluso subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes hasta obtener la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil."

IV.- Que el acta fue aprobada al término de la sesión, habiendo sido firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como, en prueba de conformidad, por los Consejeros asistentes.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria a diecinueve de septiembre de dos mil siete.

VºBº  
Presidente  
Proninca S.L.  
D. Delfin Suárez Almeida

Secretario  
D. Manuel Pascual Acosta



## TEXTO DE FACULTADES



### 1.- REPRESENTAR Y DIRIGIR.-

Administrar, regir, gobernar todos los negocios y bienes sociales representando a la Compañía a tales efectos.

### 2.- COBROS Y PAGOS.-

2.1.- Realizar pagos firmando al efecto los documentos que fueren precisos.

2.2.- Realizar cobros. Rendir y exigir cuentas y liquidaciones pendientes.

### 3.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES.-

Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito; operar con la Banca Privada, Cajas y Bancos Oficiales, Cajas de Ahorros, Banco de España, Banco de Crédito a la Construcción y Caja General de Depósitos, haciendo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan a dichos establecimientos y firmando los documentos y contratos necesarios al efecto.

### 4.- COLOCACIÓN Y RETIRADA DE DEPÓSITOS.-

4.1.- Retirar fondos de las cuentas de Entidades Financieras de la Sociedad mediante talones o transferencias o cualquier otro medio.

4.2.- Colocar los fondos de la Compañía en cuentas, obligaciones, o cualquier otro instrumento financiero que se considere conveniente.

### 5.- CONTRATAR.-

5.1.- Celebrar todo género de actos y contratos tanto de dominio como de administración, otorgando los documentos públicos o privados necesarios a tal fin.

5.2.- Celebrar todo género de actos y contratos de trabajo para los asalariados otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para tal fin.

05/2008



5.3.- Resolver cualquier tipo de contratos, incluso de trabajo, acordando el despido de los trabajadores afectados.

## 6.- DEPÓSITOS Y FIANZAS.-

Constituir y retirar depósitos y fianzas tanto frente a Bancos como en cuanto a Organismos locales, provinciales, regionales, autonómicos y estatales y especialmente en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales.

## 7.- DISPOSICIONES SOBRE BIENES INMUEBLES.-

7.1.- Comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes inmuebles por los precios, pactos y condiciones que estimen convenientes. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, prendas, limitaciones o garantías de cualquier clase.

7.2.- Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones, declaraciones de obra nueva, división horizontal y demás actos registrales sobre los bienes inmuebles de la Sociedad.

## 8.- DISPOSICIONES SOBRE BIENES MUEBLES.-

Comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes muebles por los precios, pactos y condiciones que estime convenientes. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar total o parcialmente, con o sin desplazamiento y garantías de cualquier clase, prendas o hipotecas mobiliarias.

## 9.- DISPOSICIÓN SOBRE VALORES Y ACCIONES.-

Comprar, vender, permutar o por cualquier título adquirir y enajenar acciones, obligaciones y otros valores por los precios, pactos y condiciones que estime convenientes. Constituir, adoptar, modificar, posponer y cancelar total o parcialmente prendas, con o sin desplazamiento y garantías de cualquier clase.



## 10.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.-

Solicitar y aceptar cualquier tipo de concesiones administrativas.

## 11.- PATENTES Y MARCAS.-

11.1.- Representar a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial en cualquier asunto relacionado con patentes y marcas y demás signos de propiedad industrial de titularidad de la Sociedad o que ésta adquiera en lo sucesivo.

11.2.- Presentar recursos y reclamaciones al efecto.

## 12.- SEGUROS.-

Contratar, suscribir y cancelar toda clase de Pólizas de Seguros y contratos de transporte.

## 13.- LIBRAR LETRAS.-

13.1.- Librar y negociar letras de cambio.

13.2.- Librar y negociar letras de cambio cuyos importes líquidos sean abonados en cuentas de las que sea titular la Sociedad.

## 14.- ACEPTAR LETRAS, PAGARES Y CHEQUES.-

Aceptar letras de cambio, pagarés y cheques, ordenar el pago de letras y transferir fondos de terceras personas.

## 15.- PROTESTAR DOCUMENTOS MERCANTILES.-

15.1.- Protestar o pagar y descontar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro.

15.2.- Protestar o pagar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos de giro cuyos importes líquidos hayan sido abonados en las cuentas de las que sea titular la Sociedad.



8Y4220364

05/2008

07/2007

**16.- ENDOSOS Y DESCUENTOS DE OTROS EFECTOS MERCANTILES.-**

16.1.- Endosar y descontar cualquier tipo de efectos mercantiles.

16.2.- Endosar y descontar cualquier tipo de efectos mercantiles cuyos importes sean abonados en cuentas de las que sea titular la Sociedad.

**17.- DETERMINAR FORMA DE PAGO DE CANTIDADES.-**

Fijar fecha, plazos y condiciones que determinen el pago o cobro de cantidades aplazadas.

**18.- CEDER CRÉDITOS.-**

Ceder a terceros toda clase de créditos que resulten a favor de la Sociedad.

**19.- CONCERTAR CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.-**

Dar o tomar dinero a préstamo, incluso del Banco Hipotecario de España o de cualquier organismo o Entidades Oficiales o particulares, reconocer deudas, contraer obligaciones o constituir, cancelar, posponer, ceder, dividir o modificar hipotecas y cualquier especie de derechos reales.

**20.- REPRESENTACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES.-**

Comparecer ante toda clase de autoridades de cualquier grado o jurisdicción, ejercitando las acciones que competen a la Sociedad en los Tribunales, así ordinarios como extraordinarios, emprendiendo actuaciones civiles, criminales, administrativas, contencioso-administrativas, universales, de jurisdicción voluntaria, nombrando Letrados, Procuradores y Peritos de todas las clases y otorgando los poderes necesarios, sin limitación de clase alguna, pudiendo desistir de los pleitos entablados, transigidos o no, sin precisión para ejercer las acciones judiciales o administrativas enumeradas y cualesquiera otras, de autorización de la Junta General de Accionistas, con facultad de absolver posiciones.



**21.- REPRESENTACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL, SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES.**

Representar a la Sociedad con las facultades contenidas en el llamado poder general para pleitos, ante los Juzgados de lo Social, organismos de Arbitraje y Conciliación, Sindicatos y Asociaciones Empresariales en relación con cuantos asuntos de índole laboral tenga que intervenir la Sociedad poderdante y absolver posiciones.

**22.- REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Representar a la Sociedad ante cualquier organismo del Estado, Comunidad Autónoma y demás entes públicos, en cuantos asuntos tenga que intervenir la Sociedad.

**23.- NOMBRAR MANDATARIOS.-**

Delegar en la persona o personas que estima convenientes, por medio del oportuno poder, todas y cada una de las facultades anteriormente contenidas.

**24.- ELEGIR DOMICILIO Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL.-**

Proceder a la elección de domicilio para la práctica de requerimiento y notificaciones, así como someter a la Sociedad al fuero de cuantos Juzgados y Tribunales sean precisos.

**25.- INTERVENIR EN SUSPENSIONES DE PAGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS.-**

Intervenir en concursos de acreedores, presentar los cálculos de crédito; concurrir a Juntas de quita y espera; tomar parte en discusiones con voz y voto; admitir o rechazar las proposiciones de los deudores; impugnar los acuerdos si a ello hubiera lugar; consentir y oponerse a la declaración de concurso; nombrar y remover los síndicos y administradores; exigir a los mismos rendición de cuentas, aprobándolas o impugnándolas; aceptar o rechazar los convenios que propongan los deudores; ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos y para lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.



05/2008  
0772007



**26.- RETIRAR MERCANCIAS DE PUERTOS, ADUANAS, FERROCARRILES Y AGENCIAS.-**

Retirar de Aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías y envíos consignados a nombre de la Sociedad, haciendo cuando proceda las reclamaciones oportunas.

**27.- SOLICITAR AVALES DE BANCO.-**

Solicitar de cualquier Banco Oficial o privado avales a cualquier operación para los que se estime o sean necesarios dichos avales.

**28.- CONCURRIR A CONCURSO Y SUBASTAS.-**

Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de obras o servicios, cederlas a terceros o ejercitarlas y percibir su importe.

**29.- OTORGAR DOCUMENTOS.-**

Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las anteriores facultades, incluso escrituras adicionales o de subsanación.



NOTA.- El día 26 de septiembre de 2007, expido copia de esta matriz, para la entidad compareciente, en nueve folios de papel timbrado para usos notariales serie y números 8D9475318 y los ocho anteriores en orden. Doy fe. Media firma: M. Romero.

**ES COPIA LITERAL** de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de INMOBILIARIA BETANCOR, S.A en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8E2812872 y los siete siguientes. Las Palmas de Gran Canaria, el día ocho de Noviembre de dos mil siete. DOY FE. -----



38936  
14 Dic 2007  
ANUOS  
2007

8Y4220362

05/2008



Registadores Mercantiles



Registro Mercantil

Imprimir

Accesos

Cómo abonarse

Información Mercantil

- Búsqueda
- Sociedad/Apoderado
- Tipos de Información

Estadísticas

Información Usuario

Política de privacidad



Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

**REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS**

Expedida el día: 17/12/2007 a las 14:14 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

- Datos Generales
- Situaciones Especiales
- Apoderados

DATOS GENERALES

*Handwritten notes:*  
 SR124  
 657  
 H  
 BC  
 2  
 Amcas  
 SB

Denominación: **INMOBILIARIA BETANCOR SOCIEDAD ANONIMA**  
 Inicio de Operaciones: **14/09/1962**  
 Domicilio Social: **C/ ANTONIO MARÍA MANRIQUE 3 - LA MINILLA LAS PALMAS DE G. C. - 35-LAS PALMAS**  
 Duración: **Indefinida**  
 C.I.F.: **A35004571**  
 Datos Registrales: **Hoja GC-570  
 Tomo 737  
 Folio 9**

Objeto Social: **Toda clase de actos y contratos de naturaleza inmobiliaria;Instala explotación de industrias de todo genero;Cuanto se relacione agricultura;Compraventa de otras mercancías de licito comercio;Co bienes mueb**  
 Estructura del órgano: **Consejo de administración**  
 Último depósito contable: **2006**

8Y4220361

05/2008



ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

Existen asientos de presentación vigentes

## SITUACIONES ESPECIALES

Existen situaciones especiales

## APODERADOS

**Nombre:** AMONDARAIN AGUIRRE JOSE RAMON  
**DNI:** 34092108J  
**Fecha de nombramiento:** 17/09/2007  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 107  
**Fecha inscripción:** 17/10/2007  
**Fecha de la escritura:** 21/09/2007  
**Notario/Certificante:** ROMERO FERNANDEZ, MANUEL EMILIO  
**Residencia:** LAS PALMAS DE G. C. - LAS PALMAS  
**Número de protocolo:** 2007/2336

*ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro. Tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre los procedimientos informáticos.*

*La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).*

*Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la prohibición (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).*

www

MIGUEL RAMOS LINARES, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, DOY FE: Las fotocopias que anteceden, extendidas sobre diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en orden correlativo, siendo el último el presente, son fiel y exacta reproducción del documento original que he tenido a la vista y que forma una sola unidad documental. En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a once de enero de dos mil nueve

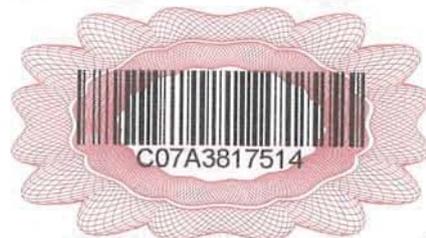


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# CERTIFICACIÓN



DON JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GOMEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. AUDIENCIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LA PALMAS. -----

**CERTIFICO:**- Que vista la instancia que precede, suscrita el veinte de los corrientes por la entidad GRUPO IBSA S.A representada por doña Pilar García y para cumplimentarla, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo del Registro a mi cargo, siguiendo las indicaciones de los índices del mismo, de los cuales resulta:

**PRIMERO:** Que las fincas a que dicha solicitud se refiere, aparecen inscritas a favor de la entidad mercantil **INMOBILIARIA BETANCOR S.A,** y sus descripciones son como siguen:

1.-LA REGISTRAL 11389 AL FOLIO 83 DEL LIBRO 532 :

--DATOS DE LA FINCA 11389--

Sección: ARUCAS

Finca: 11389

IDUFIR: 35010000659395

Naturaleza: RUSTICA: ESTANQUE

Estado constructivo: Obra nueva terminada

-----LOCALIZACION-----

I

Linderos:

Frente, herederos de doña Dolores Marrero

Derecha, herederos de doña Dolores Marrero

Izquierda, herederos de doña Dolores Marrero

Fondo, herederos de doña Dolores Marrero

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

ESTANQUE DE ARGAMASA con una pequeña edificación que protege un motor para impulsar el agua hacia el estanque ubicado en la finca registral 17732 de Arucas, en el barrio de Trasmontaña, sitio de Meleros

Titulo: POR compra a los hermanos Perez Marrero y a don Inamacualda Baez Godoy y a doña Luisa Fernanda Perez Marrero en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 264 de su protocolo que produjo la inscripción 8° de esta finca.-

**2.-LA REGISTRAL 6921 AL FOLIO 4 DEL LBRO 631:**

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   6921--

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 6921  
IDUFIR: 35010000807451**

Naturaleza: RUSTICA: LABOR, ERIALES, SITIOS Y MAJANOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO compuesto de terrenos de labor, eriales, sitios y majanos, sito en la falda de la Montaña de Arucas, en dicho término Municipal. LINDA al Naciente con terrenos de Juan Afonso Marrero y serventía de varios, Poniente con dicha serventía y solar de Antonio Marrero Afonso, Norte con casas de JOse Marrero Afonso y al Sur con trozo de terreno de igual procedencia. Tiene una SUPERFICIE de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

TITULO: la adquirio por compra a Los hermanos Perez Marrero en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 265 de su protocolo que produjo la inscripción 5° de esta finca.-



# CERTIFICACIÓN



### 3.-LA REGISTRAL 12576 AL FOLIO 97 DEL LIBRO 641:

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   1 2 5 7 6--

Sección: ARUCAS

Finca: 12576  
IDUFIR: 35010000035458

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DE ARRIFES Y LABRADIO

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO de arrifes y labradío sito en la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. MIDE siete áreas treinta y cuatro centiáreas. LINDA: al NACIENTE, propiedades de doña Catalina Marrero Marrero y solar para estanque de don Antonio Marrero Afonso; al PONIENTE, con las de herederos de don Juan Afonso Marrero; al NORTE, con las de herederos de don Antonio Marrero Afonso y doña Catalina Marrero Marrero; y al SUR, con barranquillo.

TITULO: la adquirio por compra a los hermanos Perez Marrero en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 265 de su protocolo que produjo la inscripcion 3º de esta finca.-

### 4.-LA REGISTRAL 35496, AL FOLIO 159 DEL LIBRO 549:

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   3 5 4 9 6--

Sección: ARUCAS

Finca: 35496  
IDUFIR: 35010000764532

Naturaleza: RUSTICA: TROZADA DE TERRENO DE LABOR CON ALGUNOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZADA DE TERRENO de labor con algunos arrifes denominada Meleros, en el barrio de Trasmontaña, término municipal de Arucas. Tiene una SUPERFICIE de tres mil seiscientos metros cuarenta y un decímetros cuadrados. LINDA: al NACIENTE, con barranquillo y camino del Carril; al NORTE, con el mismo camino; al PONIENTE, con la finca que se segrega de esta; y al SUR, con trozo adjudicado a doña Dolores Marrero Marrero, gañanía y arrifes de don José Juan Megías Pérez.

TITULO: POR COMPRA A los hermanos PEREZ MARRERO en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 266 de su protocolo que prodjo la inscripcion 4º de esta finca.-

5.-LA REGISTRAL 35495, AL FOLIO 158 DEL LIBRO 594:

-----D A T O S D E L A F I N C A 35495-----

Sección: ARUCAS

Finca: 35495  
IDUFIR: 35010000764525

Naturaleza: RUSTICA: TROZADA DE TERRENO DE LABOR CON ALGUNOS  
Estado constructivo: Obra nueva terminada

-----LOCALIZACION-----

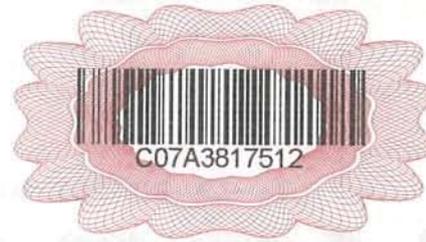
I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZADA DE TERRENO de labor con algunos arrifes denominada Meleros, en el barrio de Trasmontaña, término municipal de Arucas. Tiene una SUPERFICIE de dos mil setecientos dos metros veintiocho decímetros cuadrados. LINDA: al NACIENTE, con barranquillo; al PONIENTE, con finca segregada de la de este número, registral 38.620 de Arucas y estanque de argamasa; al NORTE, con trozo que se adjudicó a doña Catalina Marrero Marrero; al SUR, Barranquillo y riego de



# CERTIFICACIÓN



San Juan. Ocupa una SUPERFICIE tras la segregación practicada y razonada al margen de la inscripción 3ª de DOS MIL SETECIENTOS DOS METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

TITULO: la adquirio por compra a los hermanos PEREZ MARRERO en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 266 de su protocolo que produjo la inscripción 5º de esta finca.-

6.-LA REGISTRAL 6933, AL FOLIO 160 DEL LIBRO 594:

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   6933--

Sección: ARUCAS

Finca: 6933  
IDUFIR: 35010000801466

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en la falta de la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. LINDA: al NACIENTE, laderas y terrenos de Ramón Madán; al PONIENTE, con la barranquera que separa laderas de don Ramón Madan; al NORTE, con tierras de don Fernando Marrero Suárez; y por el SUR, con otros de los mismos. MIDE siete celemines, dos cuartillos, es decir, treinta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, cinco mil setecientos setenta centímetros cuadrados.

TITULO: la adquirio por compra a los hermanos Perez Marrero en escritura de Compraventa autorizada el seis de febrero de dos mil siete por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 267 de su protocolo que produjo la inscripción 4º de esta finca.-

7.-LA REGISTRAL 17720, AL FOLIO 156 DEL LIBRO 561:

--D A T O S D E L A F I N C A 17720--

Sección: ARUCAS

Finca: 17720  
IDUFIR: 35010000086863

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DE CULTIVOS ORDINARIOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO de cultivo ordinario sito donde llaman Los Castillos, en el término municipal de Arucas. LINDA: al NACIENTE, con terrenos de Dolores Marrero, hoy sus herederos; al PONIENTE, casas de don José Ramírez Armas, Benito y Carmen, Ravelo; al NORTE, con servidumbre de varios; y al SUR, con serventía por donde tienen acceso los terrenos que fueron de doña Josefa Déniz Ramírez, hoy Ravelo García. Tiene una SUPERFICIE de SEIS AREAS OCHENTA CENTIAREAS

TITULO: por compra a don Jose Juan Sanchez Godoy en escritura otorgada en esta ciudad e tres de Noviembre de dos mil seis ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivera protocolo 2452, que produjo la inscripcion 3° de esta finca.-

8.-la registral 6938 al folio 159 del libro 637 :

--D A T O S D E L A F I N C A 6938--

Sección: ARUCAS

Finca: 6938  
IDUFIR: 35010000009848

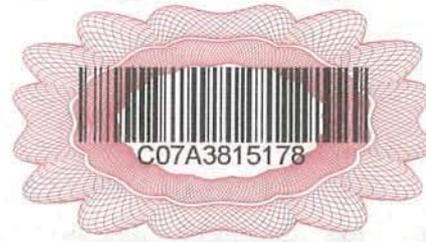
Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO

-----LOCALIZACION-----

I



# CERTIFICACIÓN



----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en la falda de La Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. LINDA: al NACIENTE y NORTE, con trozo de terreno de don Juan Marrero Afonso; al PONIENTE, serventía común; y al SUR, con trozo de don Manuel Marrero Afonso. Tiene una SUPERFICIE de MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

TITULO: la adquirio por compra a doña CATALINA MARRERO MEDINA en en copia de la escritura de Compraventa autorizada el tres de noviembre de dos mil seis por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivera, número 2453 de su protocolo que produjo la inscripcion 4º de esta finca.-

9.-la registral 9362 al folio 162 del libro 567:

---D A T O S D E L A F I N C A 9362---

Sección: ARUCAS

Finca: 9362  
IDUFIR: 35010000720705

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A TUNERAS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA.- TROZO DE TERRENO destinado a tuneras sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con un barranquillo; al PONIENTE, con trozo de terreno de José Manuel Pérez Pérez; al NORTE, con terreno de herederos de doña Catalina Afonso; y por el SUR, con trozo de

la finca matriz que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

**10.-la registral 9363 al folio 166 del libro 567:**

--D A T O S D E L A F I N C A 9363--

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 9363  
IDUFIR: 35010000692842**

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A PASTOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA.- TROZO DE TERRENO destinado a pastos sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con parte de la finca matriz que se adjudica a doña Josefa y doña Isabel, Pérez Pérez y a los hermanos Ferrera Pérez; al PONIENTE, con trozo de terreno de los hermanos Ferrera Pérez; al NORTE, con camino público; y por el SUR, con terreno de herederos de doña Catalina Afonso.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

**11.-la registral 9350, al folio 171 del libro 567:**

--D A T O S D E L A F I N C A 9350--

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 9350**



# CERTIFICACIÓN



IDUFIR: 35010000720712

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA.- TROZO DE TERRENO sito en el término municipal de Arucas donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas. LINDA: por el NACIENTE , con barranquillo; al PONIENTE, trozo que se adjudica a don José Manuel Pérez Pérez; al NORTE, con camino público; y por el SUR con porción de doña Josefa Pérez Pérez.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

12.-la registral 9351 al folio 174 del libro 567:

---D A T O S D E L A F I N C A 9351---

Sección: ARUCAS

Finca: 9351  
IDUFIR: 35010000720729

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A PASTOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----  
RUSTICA.- TROZO DE TERRENO destinado a pastos sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con parte de la finca de doña Josefa Pérez Pérez; al PONIENTE, terrenos de don Manuel Fernández Pérez; al NORTE, con el de don Ambrosio Hernández; y al SUR, con el de Herederos de doña Catalina Afonso.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

**13.-la registral 9463 al folio 180 del libro 567:**

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   9463--

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 9463  
IDUFIR: 35010000720736**

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A TUNERAS

-----LOCALIZACION-----

I

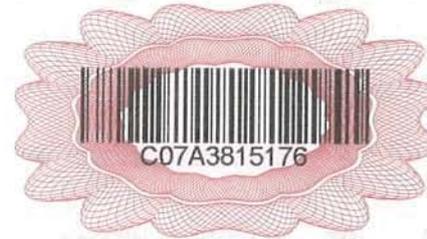
----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TERRENO destinado a tuneras situado en la Montaña de Arucas, en dicho término municipal. MIDE cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con Barranquillo; al PONIENTE y SUR, con terrenos adjudicados a don José Manuel Pérez; y por el NORTE, con otros adjudicados a doña Josefa Pérez Pérez.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-



# CERTIFICACIÓN



14.-la registral 8855 al folio 182 del libro 567:

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   8855--

Sección: ARUCAS

Finca: 8855  
IDUFIR: 35010000720743

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A PASTOS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TERRENO destinado a pastos en la Montaña de Arucas, del término municipal de Arucas. MIDE cincuenta áreas cuarenta y nueve centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con porción adjudicada a don José Manuel Pérez Pérez; al PONIENTE, con otra adjudicada a doña Josefa Pérez Pérez; al NORTE, con terrenos de don Ambrosio Hernández; y por el SUR, con herederos de doña Catalina Afonso.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejías Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

15.-la registral 9356 al folio 185 del libro 567:

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   9356--

Sección: ARUCAS

Finca: 9356  
IDUFIR: 35010000685394

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A TUNERAS

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TERRENO destinado a tuneras, sito en el término municipal de Arucas en donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. LINDA: por el NACIENTE, con un barranquillo; al PONIENTE, con trozo de la finca matriz que se adjudica a don José Manuel Pérez Pérez; al NORTE con otro trozo que se adjudica a doña Isabel Pérez Pérez; y al SUR, con otro que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez.

TITULO: la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

16.-la registral 9357 al folio 189 del libro 567:

-----D A T O S D E L A F I N C A 9357-----

Sección: ARUCAS

Finca: 9357  
IDUFIR: 35010000720750

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO DESTINADO A PASTOS

-----LOCALIZACION-----

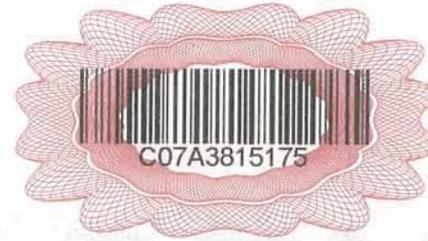
I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TERRENO destinado a pastos, sito en el término municipal de Arucas, en donde dicen Montaña de Arucas. MIDE cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas. LINDA: al NACIENTE, con trozo de terreno de la finca matriz, que se adjudica a los hermanos Ferrera Pérez; al PONIENTE, otro trozo



# CERTIFICACIÓN



que se adjudica a doña Isabel Pérez Pérez; al NORTE, con terrenos de don Ambrosio Hernández; y por el SUR, con los herederos de doña Catalina Afonso.

**TITULO:** la adquirió dicha entidad por compra a los hermanos Mejias Rosales , Rosales Meías y Adeler Megías, en escritura otorgada en esta ciudad el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el notario don Manuel Emilio Romero Fernandez, como sustituto de don Carlos Jose Jarabo Rivero, protocolo 2491, que produjo la inscripción 3° de esta finca.-

**17.-la registral 38434, al folio 210 del libro 643 de Arucas:**

--D A T O S   D E   L A   F I N C A   38434--

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 38434**

**IDUFIR: 35010000839674**

Naturaleza: URBANA: Terreno no edificado

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en la Montaña de Arucas, término municipal de Arucas. LINDA: al NORTE, con terrenos de don Ambrosio Hernández y Pasaje Princesa Vidina; al SUR, con finca segregada matriz; al ESTE, con bienes de herederos de don José Megías Pérez; y al OESTE, con terrenos de herederos de don Fernando Marrero. Tiene una SUPERFICIE de dos mil ciento setenta y ocho metros cuadrados.

**TITULO:** por compra a doña Rosario Perez Afonso en escritura de Segregacion y Compraventa autorizada el veinte de diciembre de dos mil seis por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 3529 de su

protocolo que produjo la inscripcion 1° de esta finca.-

18.- la registral 6941, al folio 162 del libro 526 de Arucas:

--D A T O S D E L A F I N C A 6941--

Sección: ARUCAS

Finca: 6941  
IDUFIR: 35010000009862

Naturaleza: RUSTICA: TROZADA DE TERRENO

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZADA DE TERRENO en la falda de la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. Tiene una SUPERFICIE de dos mil tres metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. LINDA: al NACIENTE, con terrenos de herederos de don Juan Afonso Marrero; al PONIENTE, con casas de varios; al NORTE, con otro trozo de herederos de don Juan Marrero Afonso; y al SUR, con tierras de don Fernando Marrero Afonso y con una calle en proyecto.

TITULO: por compra a a los hermanos MARRERO MARRERO y los hermanos SUAREZ MARRERO, DOÑA RICARDA HERNANDEZ HERNANDEZ y los hermanos MARRERO HERNANDEZ en escritura de Compraventa autorizada el veinte de diciembre de dos mil seis por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 3530 de su protocolo que produjo la inscripcion 7° de esta finca.-

19.-la registral 6937, al folio 183 del libro 635 de Arucas:

--D A T O S D E L A F I N C A 6937--

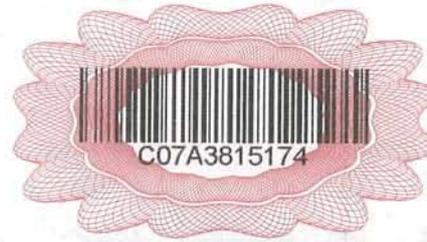
Sección: ARUCAS

Finca: 6937  
IDUFIR: 35010000756261

Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO



# CERTIFICACIÓN



-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en la falda de la Montaña de Arucas, en el término municipal de Arucas. LINDA: al NORTE y SUR, con terrenos que corresponden a la testamentaria de don Fernando Marrero y doña Catalina Afonso; al NACIENTE, con terrenos de don Juan Afonso Marrero; y al PONIENTE, con serventía común a todos los trozos de tierra de que éste forma parte. SUPERFICIE: novecientos cuarenta y seis metros cinco mil novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados.

TITULO: por compra a los hermanos MARRERO MARRERO y los hermanos SUAREZ MARRERO, DOÑA RICARDA HERNANDEZ HERNANDEZ y los hermanos MARRERO HERNANDEZ en escritura de Compraventa autorizada el veinte de diciembre de dos mil seis por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 3530 de su protocolo que produjo la inscripción 9º de esta finca

**20.-LA REGISTRAL 23480 AL FOLIO 43 DEL LIBRO 391 DE ARUCAS:**

---D A T O S D E L A F I N C A 23480---

**Sección: ARUCAS**

**Finca: 23480  
IDUFIR: 35010000147755**

**Naturaleza: RUSTICA: TROZO DE TERRENO PARA CULTIVO ORDINARIO**

-----LOCALIZACION-----

I

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO propio para cultivo ordinario, sito en el Barrio de Hoya de San Juan, en el punto conocido por Los Castillejos, en el término municipal de Arucas. Tiene una SUPERFICIE de seiscientos veintiun metros cuadrados LINDA: al NACIENTE, con terrenos de igual clase de doña Catalina Déniz Ramírez; al PONIENTE, con los de herederos de doña Escolástica Ramírez Armas y con los de don José Ramírez Armas; al NORTE, con riego y serventía de varios; y al SUR, con Barranquillo.

TITULO: por compra a DON ANTONIO GODOY RAVELO y sus hijos en escritura de Compraventa autorizada el veinte de diciembre de dos mil seis por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernandez, número 3531 de su protocolo que produjo la inscripción 4° de esta finca.-

**SEGUNDO:** que dichas fincas se encuentran afectas a las siguientes cargas:

**1.- LA REGISTRAL 11389:**

----- Cargas por procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 26/03/2007 por su inscripción/ anotación 8ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

**2.-LA REGISTRAL 6921:**

----- Cargas de la finca -----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 02/04/2007 por su inscripción/ anotación 5ª de EXCESO DE CABIDA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----  
-----  
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día



# CERTIFICACIÓN



31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -ciento sesenta y tres mil ciento tres euros con treinta y ocho centimos de euro- 163103,38 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -siete mil ochocientos diez euros con veintiun centimos de euro- 7810,21 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -treinta y ocho mil ciento nueve euros con noventa y dos centimos de euro- 38109,92 euros -, del -10,98- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -diecisiete mil novecientos doce euros con cincuenta y nueve centimos de euro- 17912,59 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y siete centimos de euro- 197784,97 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 6ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 6ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

### 3.-LA REGISTRAL 12576:

----- Cargas de la finca -----

AFFECTA por su Inscripción/Anotación 2ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 23/01/2007, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----

Esta finca queda AFFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 02/04/2007 por su inscripción/anotación 3ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -sesenta y un mil trescientos ochenta euros con veinticinco centimos de euro- 61380,25 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -dos mil novecientos treinta y nueve euros con diecinueve centimos de euro- 2939,19 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -catorce mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta centimos de euro- 14341,8 euros -, del - 16,05- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -nueve mil ochocientos cincuenta euros con cero cuatro centimos de euro- 9850,04 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un euros con ochenta y ocho centimos de euro- 74431,88 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 4ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el



# CERTIFICACIÓN



plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### 4.-LA REGISTRAL 35496:

##### ----- Cargas de la finca -----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 29/03/2007 por su inscripción/ anotación 3ª de EXCESO DE CABIDA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 29/03/2007 por su inscripción/ anotación 4ª de AFECCION FISCAL al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día

31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -trescientos un mil ochenta y un euros con ochenta y tres centimos de euro- 301081,83 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -catorce mil cuatrocientos diecisiete euros con treinta centimos de euro- 14417,3 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -setenta mil trescientos cuarenta y nueve euros con veintisiete centimos de euro- 70349,27 euros -, del -9,28- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -veintisiete mil novecientos cuarenta y seis euros con catorce centimos de euro- 27946,14 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -trescientos sesenta y cinco mil ciento dos euros con cincuenta y seis centimos de euro- 365102,56 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 5ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### **5.-LA REGISTRAL 35495:**

#### **----- Cargas de la finca -----**

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 29/03/2007 por su inscripción/anotación 4ª de EXCESO DE CABIDA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos



# CERTIFICACIÓN



exención o no sujeción al impuesto.

-----

-----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 29/03/2007 por su inscripción/anotación 5ª de AFECCION FISCAL al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----

-----

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.

-----

-----

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -doscientos veinticinco mil novecientos setenta y seis euros con treinta y dos centimos de euro- 225976,32 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -diez mil ochocientos veinte euros con ochenta y ocho centimos de euro- 10820,88 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -cincuenta y dos mil ochocientos euros con cincuenta centimos de euro- 52800,5 euros -, del - 10,09- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -veintidos mil setecientos noventa y tres euros con setenta y cinco centimos de euro- 22793,75 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -doscientos setenta y cuatro mil veintiseis euros con noventa y cuatro centimos de euro- 274026,94 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 6ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades

consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 6ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### **6.-LA REGISTRAL 6933:**

##### ----- Cargas de la finca -----

AFECTA por su Inscripción/Anotación 4ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 13/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

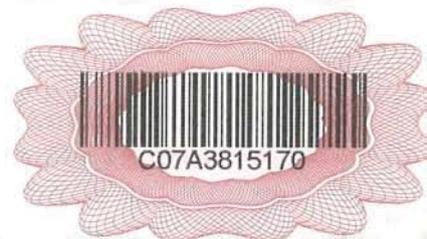
-----  
AFECTA por su Inscripción/Anotación 5ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 13/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 26/03/2007 por su inscripción/anotación 6ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----  
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -doscientos noventa mil setecientos veintiseis euros con treinta y siete centimos de euro- 290726,37 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad



# CERTIFICACIÓN



de -trece mil novecientos veintiun euros con cuarenta y tres centimos de euro- 13921,43 euros-, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -sesenta y siete mil novecientos veintinueve euros con sesenta y siete centimos de euro- 67929,67 euros -, del - 9,42- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -veintisiete mil trescientos setenta y un euros con ochenta y nueve centimos de euro- 27371,89 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco euros con diecisiete centimos de euro- 352545,17 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 7ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 7ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

## 7.- LA REGISTRAL 17720:

### ----- Cargas de la finca -----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 27/12/2006 por su inscripción/anotación 3ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----  
-----  
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro euros con trece centimos de euro- 62974,13 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -tres mil quince euros con cincuenta y dos centimos de euro- 3015,52 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -catorce mil setecientos catorce euros con veintidos centimos de euro- 14714,22 euros -, del - 15,86- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con veintitres centimos de euro- 9988,23 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta y siete centimos de euro- 76364,67 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 4ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

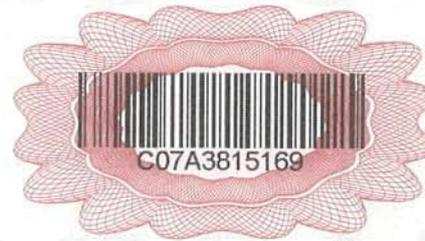
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### **8.- LA REGISTRAL 6938:**

----- Cargas de la finca -----



# CERTIFICACIÓN



OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.

-----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 27/12/2006 por su inscripción/anotación 4ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y tres centimos de euro- 88474,53 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -cuatro mil doscientos treinta y seis euros con sesenta centimos de euro- 4236,6 euros-, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -veinte mil seiscientos setenta y dos euros con cincuenta y dos centimos de euro- 20672,52 euros -, del - 13,69- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -doce mil ciento nueve euros con treinta y ocho centimos de euro- 12109,38 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -ciento siete mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y siete centimos de euro- 107287,37 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 5ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las

relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

**9.- LA REGISTRAL 9362:**

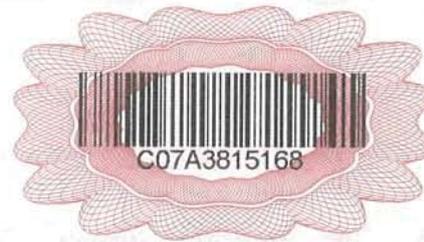
----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----  
-----  
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 4ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. .HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA



# CERTIFICACIÓN



DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

-----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

## 10.- LA REGISTRAL 9363:

### ----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN

CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 4ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

-----  
-----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### **11.- LA REGISTRAL 9350:**

##### **----- Cargas de la finca -----**

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----  
-----

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA



# CERTIFICACIÓN



PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 4ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

## 12.-LA REGISTRAL 9351:

### ----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----  
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA

CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 4ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotacion 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidacion complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

### 13.- LA REGISTRAL 9463:

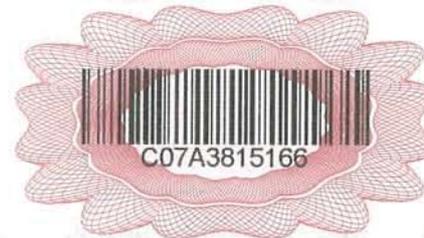
#### ----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotacion 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidacion complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----  
-----  
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA



# CERTIFICACIÓN



CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 5ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### 14.-LA REGISTRAL 8855:

##### ----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de

COMPRAVENTA.

-----  
-----  
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 6ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotacion 6ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidacion complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

**15.-LA REGISTRAL 9356:**

----- **Cargas de la finca** -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotacion 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidacion complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de



# CERTIFICACIÓN



COMPRAVENTA.

-----  
-----  
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 5ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

-----  
-----  
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

**16.-LA REGISTRAL 9357:**

----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 45254,14 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 4ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 28/09/2007 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), DESDE EL DIA 04/12/2008 HASTA EL DIA 31/10/2011, EN GARANTIA DE LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ochenta mil ochocientos sesenta y dos euros con cero nueve centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE seis meses, AL TIPO DEL 9,577 POR CIENTO ANUAL, HASTA LA CANTIDAD DE tres mil ochocientos setenta y dos euros con cero ocho centimos de euro, DEL PAGO DE LOS INTERESES DE DEMORA POR PLAZO un años seis meses AL TIPO DEL 15,577 POR CIENTO ANUAL, ASCENDENTE A dieciocho mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y tres centimos de euro, DE LA CANTIDAD DE once mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete centimos de euro PARA COSTAS Y GASTOS, LA CANTIDAD DE cero euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, cero euros PARA PRESTACIONES ACCESORIAS Y LA CANTIDAD DE cero euros EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA EN LA CANTIDAD DE noventa y ocho mil cincuenta y seis euros conveintiseis centimos de euro, TODO ELLO EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EN Las Palmas De Gran Canaria ANTE EL NOTARIO D.Romero Fernandez, Manuel Emilio EL DIA 04/12/2008, PROTOCOLO 2249, QUE PRODUJO LA INSCRIPCION 5ª DE ESTA FINCA, PRACTICADA CON FECHA 26/12/2008. Las cantidades consignadas como CERO indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

-----



# CERTIFICACIÓN



----- Cargas de la finca -----

Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 12/02/2007 por su inscripción/ anotación 1ª de AFECION FISCAL al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artª 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 1ª de fecha 12/02/2007.-

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -ciento ochenta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y seis centimos de euro- 182133,76 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -ocho mil setecientos veintiun euros con cuarenta y siete centimos de euro- 8721,47 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y seis centimos de euro- 42556,46 euros -, del - 10,65- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -diecinueve mil trescientos noventa euros con cero dos centimos de euro- 19390,02 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -doscientos veinte mil ochocientos sesenta y un

euros con ochenta y nueve centimos de euro- 220861,89 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 2ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 2ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

#### 18.-LA REGISTRAL 6941:

##### ----- Cargas de la finca -----

AFECTA por su Inscripción/Anotación 5ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 01/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
AFECTA por su Inscripción/Anotación 6ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 01/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 13/02/2007 por su inscripción/anotación 7ª de COMPRAVENTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----  
OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.



# CERTIFICACIÓN



-----  
-----  
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos centimos de euro- 167534,62 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -ocho mil veintidos euros con cuarenta centimos de euro- 8022,4 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta centimos de euro- 39145,3 euros -, del -10,90- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -dieciocho mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y un centimos de euro- 18256,61 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES,el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y seis centimos de euro- 203158,46 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 8ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 8ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

**19.-LA REGISTRAL 6937**

----- Cargas de la finca -----

AFECTA por su Inscripción/Anotación 6ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 01/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
AFECTA por su Inscripción/Anotación 7ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 01/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
AFECTA por su Inscripción/Anotación 8ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 01/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HERENCIA

-----  
Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 13/02/2007 por su inscripción/anotación 9ª de AFEECION FISCAL al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----  
OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incorporada a la BASE GRAFICA REGISTRAL pudiendo solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN (Mapa Topográfico Nacional) de la misma.

-----  
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con treinta y ocho centimos de euro- 79158,38 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -tres mil setecientos noventa euros con cincuenta centimos de euro- 3790,5 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con setenta y cinco centimos de euro- 18495,75 euros -, del - 14,32- por ciento del principal, esto es, la



# CERTIFICACIÓN



cantidad de -once mil trescientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco centimos de euro- 11334,45 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -noventa y cinco mil novecientos noventa euros con veintisiete centimos de euro- 95990,27 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 10ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria..

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 10ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

## 20.-La registral 23480

### ----- Cargas de la finca -----

AFECTA por su Inscripción/Anotación 3ª durante el plazo legal, a partir de la fecha 11/12/2006, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFEECION FISCAL

-----  
Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS a partir del 13/02/2007 por su inscripción/anotación 4ª de COMPRAVENTA al

pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones sin que de los documentos de autoliquidación aportados resulte pago de cantidad alguna, exención o no sujeción al impuesto.

-----

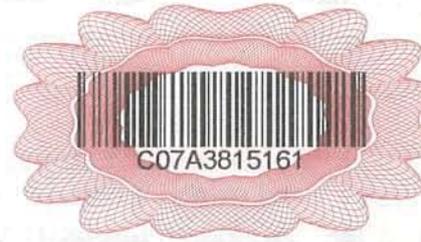
HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(100/100), desde el día 04/12/2008 hasta el día 31/10/2011, en garantía de la devolución de la cantidad de -sesenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos centimos de euro- 62634,62 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - seis meses- al TIPO del -9,577- por ciento anual hasta la cantidad de -dos mil novecientos noventa y nueve euros con veintiseis centimos de euro- 2999,26 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -un años seis meses- al tipo del -15,577- por ciento anual ascendente a -catorce mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta y nueve centimos de euro- 14634,89 euros -, del - 15,90- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve centimos de euro- 9959,99 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOEXTRAJUDICIALES, el -- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cero euros - 0 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos euros con noventa y siete centimos de euro- 75952,97 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Manuel Emilio Romero Fernandez el día 04/12/2008, protocolo 2249, que produjo la inscripción 5ª de esta finca, practicada con fecha 26/12/2008. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria. HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE CREDITO con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 102768,09 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 5ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 26/12/2008 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

**TERCERO:** Que sobre dichas fincas no existen limitaciones de dominio ni condiciones resolutorias o rescisorias



# CERTIFICACIÓN



vigentes.-----

**CUARTO:** Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del actual titular de dichas fincas, para la libre disposición de sus bienes.-----

**QUINTO:** que se ha procedido a la cancelación por caducidad de siete notas de afección fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento hipotecario.-

Y para que conste, de conformidad con lo interesado en la instancia que encabeza, sin\* que exista ningún asiento vigente en el libro Diario relativo a dichas fincas, extendiendo la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas de hoy, veinte de Abril de dos mil diez.-

D.A. 3ª Ley 8/89 Ap.2.p.2 infine  
BASE Y HONORARIOS R.D.1427/89:

EUROS.



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

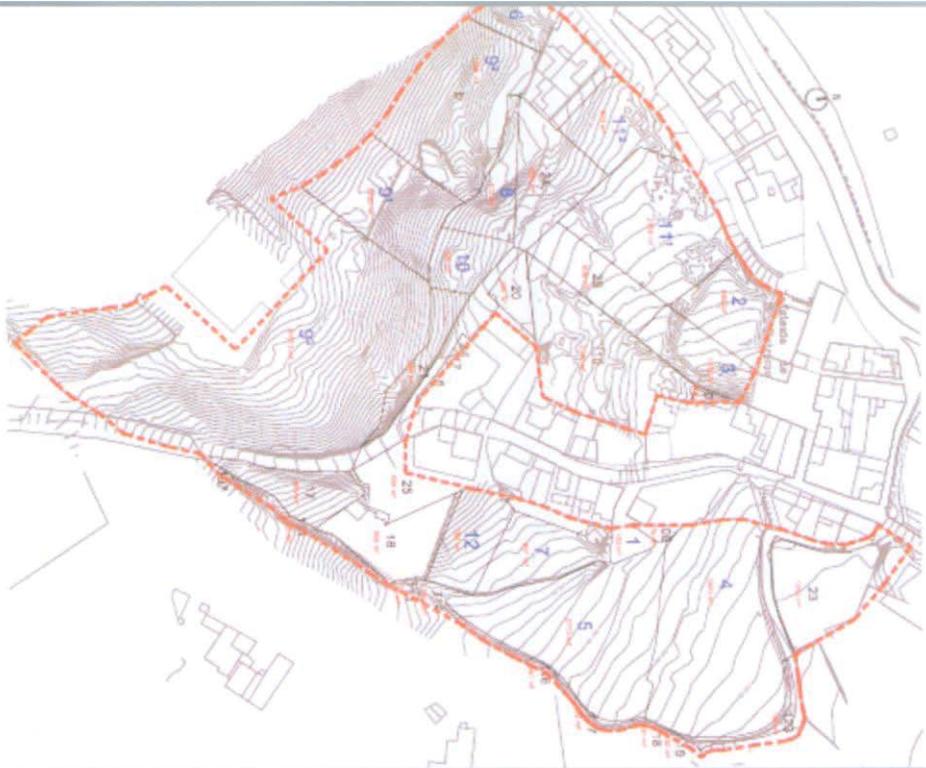
1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art .1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley

Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos. (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.. siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

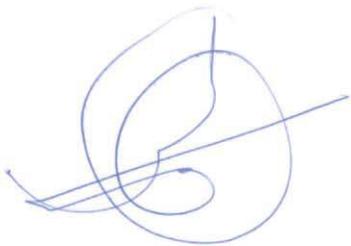
2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.





Nº DE PROT.	REF. CATASTRAL	Parcelas - Ref. Catast.
264	9114921DS4191S0001FK	1
265	9114230DS4191S0001JK	2
265	9114202DS4191S0001UK	3
266	9114905DS4191S0001HK	4
266	9114922DS4191S0001MK	5
267	35006A009001040000JF	6
2452	9114920DS4191S0001TK	7
2453	9114223DS4191S0001RK	8
2491	35006A009001050000JM	9 <sup>1</sup>
2491	35006A009001040000JF	9 <sup>2</sup>
2491	35006A009001060000JC	9 <sup>3</sup>
3529	9114222DS4191S0001KK	10
3530	9114228DS4191S0001EK	11 <sup>1</sup>
3530	9114227DS4191S0001JK	11 <sup>2</sup>
3531	9114919DS4191S0001MK	12







**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DENOMINACIÓN

**CONVENIOS URBANÍSTICOS**

**2011-03 PREPARATORIO SECTOR UBO-04 LOMO ESPINO**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

En la ciudad de Arucas a 27 de febrero de 2.012.

### REUNIDOS

De una parte,

**DON ANGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**DOÑA MARÍA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, Consejera Delegada de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

De otra parte,

**DOÑA MARIA DEL PILAR RICO BIUTRAGO**, mayor de edad, vecina de la Oliva, con domicilio en la calle Sabina número 2, en Pueblo Canario, número 1-P7, Corralejo, provista de D.N.I. número 70.987.056-V.

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DON ANGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretaria General Accidental Doña Mercedes Cejudo Rodríguez, a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

**DOÑA MARÍA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, en nombre y representación de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A.**", con domicilio social en la Ciudad de Arucas, Plaza de la Constitución, nº 1 y CIF A- 35499292; constituida en escritura pública otorgada el día 5 de Diciembre de 1.997, ante el Notario de Arucas Don Héctor R. Pardo García, con el número 2.313 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.369, folio 112, hoja número GC 18955, inscripción 1ª, siendo el cargo de Consejera Delegada conferido en escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada en Arucas, el 04 de noviembre de 2.011, por el Notario José Antonio Riera Álvarez, con el número 1.716 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.468, folio 151, hoja número GC-18955, inscripción 16.

**DOÑA MARIA DEL PILAR RICO BIUTRAGO**, lo hace en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "**GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, Calle Luis Morote número 29, **con C.I.F. número B-35/511054**; constituida en escritura otorgada en Las Palmas de G.C, el día 13 de marzo de 1.998, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número de protocolo 1710; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 84 del tomo 1372 general, hoja GC-19083, inscripción 1ª. Facultada para este acto en virtud de escritura de poder especial otorgada en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

Las Palmas de Gran Canaria, el día 05 de octubre del año 2011, ante el Notario Don Jesús Toledano García, bajo el número 2519 de protocolo. Incorporándose copia de dicha escritura como **DOCUMENTO Nº 1.**

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación en que respectivamente actúan, la capacidad legal necesaria para otorgar y llevar a cabo el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, expresando su libre consentimiento para obligarse en los términos que se contienen en el mismo, y a tal fin,

### EXPONEN

**I.- Que la entidad "Grupo Ektaraj Internacional, S.L" es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:**

**DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno en la misma hacienda de la Dehesa, jurisdicción de Arucas, que se compone de varias cadenas, en las que entran las que llaman de "Romero", "Barrial", Blanquizales del Llano Alegre. Linda en su totalidad: Al Naciente, con inclinación al Sur, con el barranquillo afluente del barranco de la Dehesa; al Poniente, con el camino público de Cardones; al Norte, con camino público que conduce a Tenoya y macho de riego y serventía que conduce a la finca de herederos de Don Antonio del Toro; y al Sur, con riego y ribazo que parte desde el estanque de argamasa (cantonera) hasta el barranquillo. Tiene una cabida de cuatro hectáreas veintinueve áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes a ocho fanegadas y tres cuartillos poco mas o menos.

Tiene como servidumbre de servicio para esta trozada, el camino que constituye su lindero Norte, pero esta servidumbre se puede enderezar por cualquiera de las partes colindantes, partiendo de los extremos en una sola dirección. Tiene para su riego los de costumbre.

**TITULO:** Escritura de Compraventa otorgada por los Sres. Marrero Granados y Reguero Marrero a favor de la entidad " Grupo Ektaraj Internacional, S.L", en Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de febrero de 2006, ante el Notario Don Jesús Toledano García, bajo el número 599 de su Protocolo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** La finca descrita se encuentra catastrada con los números 0002703DS5100S0001BM y 0101720DS5100N0001FG.

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas Número Cuatro, Tomo 2015; Libro 448; folio 215; finca nº 10.144; inscripción 8.

**CARGAS:** Las que constan en la nota simple informativa.

**DESCRIPCIÓN:** Trozada de terreno de Arrifes, sito en donde dicen " La Dehesa", en el término municipal de Arucas. Tiene una superficie de dos hectáreas, ocho áreas y veintidós centiáreas. Linderos generales perimetrales: al Poniente, con trozada de terreno de los hermanos Betancor Marrero, que ha sido objeto de parcelación; al Naciente, con inclinación al Sur, barranquillo y terrenos de don Manuel Marrero, estando señalado este lindero con varios mojones compuestos de una base de cemento y un eje de hierro, dividido por una raya, a cuyos lados pone M.B, hacia la parte de los cónyuges, don César Llorens Barges y doña María de los Dolores Betancor Marrero; y, al Norte, con riego y ribazo que parte de la cantonera del estanque hasta el barranquillo y terrenos de don Manuel Marrero González, separado por mojones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**TITULO:** Escritura de Compraventa con parte del precio aplazado y condición resolutoria explícita en garantía, otorgada por Don Manuel González Almeida a favor de la entidad " Grupo Ektaraj Internacional, S.L.", en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2005, ante el Notario Don Manuel Guzmán Ramos, bajo el número 436 de su Protocolo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** La finca descrita se encuentra catastrada con el número 00027025100S0001AM.

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas Número Cuatro, Tomo 2019; Libro 450; folio 176; finca nº 14.478; inscripción 12.

**CARGAS:** Las que constan en la nota simple informativa.

A los efectos, se incluye copia de los títulos en el expediente administrativo del presente convenio incorporándose al presente convenio notas simples informativas como **DOCUMENTO Nº 2**.

Asimismo, a los efectos de ubicación de las fincas descritas en el presente exponendo, se adjuntan foto con plano catastral como **DOCUMENTO Nº 3**.

**II.-** Como antecedente urbanístico, dichas fincas tienen la clasificación de suelo urbanizable sectorizado no ordenado, según el Documento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas- Adaptación Básica al TR-LOTCEC'00, encontrándose incluida en el Sector denominado UB-04 Lomo Espino.

**III.-** La justificación del presente convenio y la determinación de suelo urbanizable sectorizado ordenado desde el planeamiento general, viene dada por un lado, por el cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y por otro lado por el interés general suscitado ante la necesidad real de ubicar en la zona un Centro de Salud de Especialidades, que de servicio al área conformada por los núcleos de Santidad y Cardones que representan el 33,33% de la población del municipio y consecuentemente la obtención de los terrenos afectados a dicho fin en el menor plazo posible.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente para ambas partes llegar a un acuerdo que respetando los legítimos intereses de los particulares, encaucen a la propiedad privada al ejercicio de la función social que como principio se enmarca en el ordenamiento jurídico postconstitucional y que la Administración Municipal ha de observar en su aplicación y, por ende, contribuir al desarrollo de los intereses generales. Es por ello que se promueve este acuerdo intentando lograr además que dichos objetivos sean reales, efectivos y en los plazos más breves.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente **CONVENIO URBANÍSTICO** con la finalidad de agilizar el procedimiento de obtención de suelo para uso público y la gestión de las determinaciones contenidas en el Planeamiento Urbanístico del Municipio, a cuyo fin se establecen las siguientes,



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del presente convenio.**

Constituye el objeto la concertación o convenio urbanístico sometido a condición, por el se lleva a cabo la obtención de un porcentaje mayor al establecido según mandato legal de adscripción a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública en el suelo residencial resultante de los propietarios que suscriben el presente convenio.

### **SEGUNDA.- Deberes asumidos por el Ayuntamiento de Arucas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, mediante los acuerdos correspondientes se compromete a incluir en el documento del Plan General de Ordenación de Arucas en tramitación el Sector denominado UB-04 Lomo Espino, como suelo urbanizable sectorizado ordenado, ostentando actualmente la de suelo urbanizable sectorizado. La inclusión de la ordenación del citado sector se ajustará a los parámetros recogidos en las fichas correspondientes. A los efectos del presente documento se adjunta plano parcelario y de ordenación como **DOCUMENTO Nº 4**, que queda unido al expediente como parte integrante del presente Convenio. Todo ello, conjuntamente con el resto de la documentación de texto y gráfica correspondiente, quedará incluido en el Documento de Plan General de Ordenación del Municipio de Arucas.

Por tanto, la ordenación del sector, objeto del presente convenio, queda sujeta a las actuaciones urbanísticas que procedan y a las siguientes determinaciones básicas:

Superficie del sector (m <sup>2</sup> s):	80.925
Superficie edificable mínima dotacional (m <sup>2</sup> c):	8.520
Coefficiente de edificabilidad bruta máximo (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s):	0,60
Número máximo de viviendas:	330
Densidad máxima (viv/Ha):	41
Número de plantas máximo sobre rasante:	3
Número de plantas máximo bajo rasante:	2
Uso global:	residencial
Usos compatibles:	Terciario-servicio. Dotación, Equipamiento.

Sistema de ejecución: Privado

La edificabilidad mínima destinada a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública será del 40% respecto a la edificabilidad residencial del sector.

Independientemente de las determinaciones básicas que se han establecido en la presente estipulación se deberá cumplir con el resto de determinaciones establecidas por el Planeamiento General así como las legalmente establecidas, entre otras, las incluidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2000, de 8 de mayo y el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

### TERCERA.- Deberes asumidos por la propiedad.

La Propiedad se compromete frente al Ayuntamiento de Arucas y la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, a los siguientes deberes:

-Cumplir con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2000, de 8 de mayo y demás preceptos legislativos que le sean de aplicación.

-Ceder a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., el 10% del aprovechamiento urbanístico, que se cederán en parcelas urbanizadas y edificables del suelo residencial resultante de los propietarios que suscriben el presente convenio, es decir sin costes de urbanización por parte de la Sociedad Municipal. El mencionado aprovechamiento se cede en concepto de gestión realizada.

- Cumplir con el porcentaje de afección de la edificabilidad residencial a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública, según los parámetros establecidos en la correspondiente ficha del documento de planeamiento general. Dicha afección deberá constar en la descripción de las parcelas resultantes que queden afectadas, a través del correspondiente proyecto de compensación o convenio de gestión concertada, en su caso, a los efectos de que conste dicha afección en el registro de la propiedad.

-Llevar a cabo la elaboración de todos los documentos necesarios para la inclusión del citado sector como ordenado en el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Arucas. La citada documentación, así como cualquier otra que resulte necesaria, deberá ser entregada a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, teniendo la propiedad que establecer una coordinación con los técnicos de la citada sociedad en la elaboración de los referidos documentos.

-Incluir en la ordenación pormenorizada del sector una parcela dotacional de uso sanitario de una superficie no inferior a 2000 m<sup>2</sup> y una edificabilidad mínima de 1.700 m<sup>2</sup> que, además, disponga de las condiciones necesarias para posibilitar la implantación en el ámbito de un Centro de Salud.

El suelo preciso para la implantación de este Centro sanitario será objeto de cesión al Ayuntamiento de Arucas en el proyecto de equidistribución que desarrolle el sector al amparo del art.116.3 del TR-LOTENC.

En el supuesto que por la Consejería de Sanidad se precisara disponer del suelo necesario para la implantación del dotacional sanitario antes de la aprobación del instrumento de equidistribución que habilite la transmisión de la citada parcela dotacional con uso sanitario, la propiedad se compromete a ceder anticipadamente el suelo necesario para la ejecución de dicho proyecto, siempre y cuando no se haya culminado el desarrollo del sector que posibilitara la cesión legal mediante instrumento equidistributivo por causa no imputable al Ayuntamiento y se justificara la necesidad y urgencia de la disponibilidad del suelo. En este supuesto, se procedería por el Ayuntamiento, antes de la suscripción del oportuno documento, a segregar de la finca matriz la parcela de 2.000 m<sup>2</sup> objeto de cesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

**CUARTA.-** La transmisión de la propiedad de las parcelas descritas en el exponendo I, no modificará la situación del titular de la misma respecto de los deberes establecidos en el presente documento. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste haya acordado con el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

Llegado el caso que los terrenos objeto del presente convenio fueran transmitidos por su actual propietario, deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento dicha subrogación.

**QUINTA.-** El presente Convenio, tiene carácter preparatorio de resolución, por lo que formará parte del expediente del Documento del Plan General de Ordenación, como parte integrante del mismo, incluyéndose el texto íntegro en la documentación que será sometida a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a la vista de las alegaciones presentadas durante el citado trámite, el Ayuntamiento, procederá a elaborar el texto definitivo del convenio, que deberá ser firmado en el plazo de 15 días, por las personas interesadas, desde que se les concede la audiencia que les reconoce la citada disposición legal. En el supuesto, de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá como texto definitivo el incluido en el expediente de citado documento.

**SEXTA.-** El texto definitivo del convenio urbanístico queda sometido a la condición de que sus determinaciones se aprueben definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como parte integrante del documento del Plan General de Ordenación de Arucas.

Asimismo, si por razones de fuerza mayor, por imperativo legal, técnico o por imposición de instancias supramunicipales, quedará superado o/y desnaturalizado el presente convenio y, por consiguiente, no se pudiera sustanciar los acuerdos alcanzados, dicho convenio quedará sin efecto, no pudiendo reclamarse ninguna de las partes lo suscrito en concepto alguno.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser elevado a escritura pública, a instancia de cualquiera de las partes, corriendo todos los gastos e impuestos que se deriven por cuenta de quien lo solicite.

**OCTAVA.-** Las Partes intervinientes reconocen jurídicamente al presente convenio naturaleza administrativa. Para atender cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera derivarse, las partes intervinientes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad, los aquí comparecientes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.

Ángel Víctor Torres Pérez

Mercedes Cejudo Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

SOCIEDAD MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A

María Soledad Collado Mirabal

GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL, S.L

María del Pilar Rico Biutrago



01/2011



AJ9092590

JESUS TOLEDANO GARCIA  
 NOTARIO  
 C/ LOS BALCONES, 10. C.P ( 35001)  
 LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS)  
 ☎: 928 312200 ☎: 928 332090  
 ✉: jesustoledano@notariado.org

**NUMERO** DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE.-----

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.**-----

**EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MI RESIDENCIA,**

**A cinco de octubre del año dos mil once.**-----

Ante mí, **JESÚS TOLEDANO GARCÍA**, Notario del Ilustre Colegio de **Las Islas Canarias.**-----

**COMPARECEN**

**DON JAY PRAKASH SHANI**, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en calle General Vives número 77, Oficinas F y G, y con Pasaporte de su país número VM676932, vigente.-----

**DON SURESH PURSWANEY**, mayor de edad, casado, de nacionalidad india, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en calle Luis Morote número 29-1º; con Pasaporte indio número Z2014924, vigente.-----

**INTERVIENEN** en el primero en su calidad de representante de **GRUPO TARA CONTINENTAL, SOCIEDAD LIMITADA** cuyos datos son los siguientes:-----

- Duración: indefinida.-----

- Nacionalidad: española.-----

- Domicilio: Avenida Federico García Lorca número 19, oficina 10,  
Las Palmas de Gran Canaria. -----

- Escritura de constitución: otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 16 de Mayo de 1996, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 3.339 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al folio 109, tomo 1037 General, hoja GC 7189, inscripción 1ª; adaptados sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 8 de Agosto de 1996, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 5.231 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al folio 94, del tomo 1276 general, hoja GC 15345, inscripción 1ª; cambiado su domicilio social y ampliado su capital en virtud de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 28 de Noviembre de 1996, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 7.272 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al folio 99, tomo 1276 general, hoja GC 15.345, inscripción 2ª; ampliado nuevamente su capital social en virtud de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 27 de Enero de 1998, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 515 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al folio 99 vuelto, tomo 1276, hoja GC 15.345, inscripción 3ª; reducido su capital social en virtud de escritura otorgada en Las palmas de Gran Canaria, ante el Notario Don José Castaño Casanova, el día 12 de Marzo de 1999, bajo el número 593 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1276, Hoja GC-15345 de la Sección 8ª. Inscripción 4ª. -----



01/2011



AJ9092591

- C.I.F.: B-35436427.-----

Consta su nombramiento por tiempo INDEFINIDO, en la escritura de constitución aludida. -----

2.- **El segundo**, nombre y representación y en su calidad de **Administrador Unico** de la Entidad **MAXWILL INVERSIONES S.L.** cuyos datos son los siguientes:-----

- Duración: indefinida.-----

- Nacionalidad: española.-----

- Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de la Feria número 25, local B. -----

- Escritura de constitución: otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 11 de enero del año 2.000, ante el Notario Don José Castaño Casanova, bajo el número 87 de protocolo, ratificada por otra otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 21 de Febrero del año 2.000, ante el infrascrito Notario, bajo el número 56 de protocolo. -----

- Datos de inscripción: En el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1705, folio 184, Hoja GC-32625 e inscripción 1ª.-----

- C.I.F.: B-35593581.-----

Conta su nombramiento por plazo indefinido en virtud de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 21 de Febrero del año

2.000, ante el infrascrito Notario, bajo el número 57 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1705, folio 184, Hoja GC-32625 e inscripción 2ª.-----

Ambos (GRUPO TARA CONTINENTAL, S.L. y MAXWILL INVERSIONES, S.L.) Administradores Mancomunados de la Entidad **GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA**, cuyos datos son los siguientes:-----

- Duración: indefinida.-----
- Nacionalidad: española.-----
- Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Morote número 29-1º.-----
- Escritura de constitución: otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 13 de marzo de 1.998, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 1710 de protocolo.-----
- Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil al folio 84, tomo 1372 general, hoja GC 19083, inscripción 1ª.-----
- C.I.F.: B-35511054.-----

Fueron designados para el citado cargo, por acuerdo de la Junta General de dicha Entidad, GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL, S.L., y de los órganos de Administración de las sociedades designadas como Administradoras, GRUPO TARA CONTINENTAL, S.L. y MAXWILL INVERSIONES, S.L. de fecha 9 de Agosto de 2.004, elevados a público en escritura autorizada bajo mi fe, el 10 de Agosto de 2004, con número de Protocolo 4223, aclarada por otra también autorizada bajo mi fe, el 2 de



01/2011



AJ9092592

Noviembre de 2004 con número de Protocolo 5545, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 1372, folio 91, Hoja GC-19083, inscripción 7ª. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de, 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de las escrituras públicas reseñadas, copia autorizada e inscritas de las cuales he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado para conferir poderes y formalizar los demás pactos contenidos en la presente escritura, una vez que la misma sea ratificada por la verbalmente representada.-----

Me asegura la integra vigencia de sus referidos cargo así como que no han variado las circunstancias de la entidad a la que representa. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura de **PODER ESPECIAL**, a cuyo efecto, -----

### OTORGAN

Que la Entidad Mercantil referida, aquí debidamente representada, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de **DOÑA MARIA DEL PILAR RICO BUITRAGO**, soltera, auxiliar administrativo, vecina de La Oliva con

domicilio en Corralejo, en la calle Sabina número 2, en Pueblo Canario, número 1-P7 y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 70.987.056-V, para que en nombre y representación, de la entidad Mercantil antes referida, pueda hacer uso de las siguientes:-----

### FACULTADES

1.- Firmar novaciones, renovaciones y modificaciones sobre prestamos existentes con las Entidades Bancarias que la apoderada libremente escoja. -----

2.- Firmar convenio con el Ayuntamiento de Arucas o sociedad municipal de Arucas sobre suelo que tenga en propiedad la sociedad.-----

El presente poder tendrá validez **hasta el día 30 de junio del 2.012.**

Así lo dicen y otorgan ante mí, según intervienen .-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, según actúan, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número catorce, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----





01/2011



AJ9092593

Yo el Notario, doy fe de que he cumplido con la obligación de identificación del titular/es real/es de la/s entidad/es otorgante/s que impone la Ley 10/2010, de veintiocho de abril, cuyas manifestaciones constan en acta notarial autorizada por mí, el día 24 de julio de 2010, número 1993 del protocolo a mi cargo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la/s entidad/es otorgante/s no ha experimentado modificación de la titularidad real en términos relevantes a los efectos de la Ley 10/2010. -----

Leída esta escritura en alta voz por mi el Notario, renunciando los comparecientes a su derecho de hacerlo por sí, del que le enteré, y una vez advertido de las posibles consecuencias por el uso de la presente, la encuentra conforme, se ratifican en su contenido e, insisten en el presente otorgamiento y firman. -----

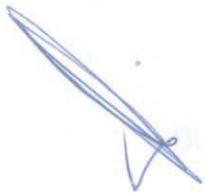
De que me acreditan su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia y en general del íntegro contenido de esta escritura extendida en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.** -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado. JESUS

TOLEDANO GARCIA. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia de los comparecientes, la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA el mismo día de su fecha DOY FE.-





Inscripción/Anotación 11ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 01/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION FISCAL.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 7572,76 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 12ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 01/07/2005 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 9917,46 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 12ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 01/07/2005 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artª 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 12ª de fecha 01/07/2005.-

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 5409,11 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 13ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 01/07/2005 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION FISCAL.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 8532 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 14ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 01/07/2005 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

SUJECION: No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca por no acreditarse conforme al artª 50.3 de la Ley 13 de 30.12.1996, en virtud del documento que produjo la inscripción 14ª de fecha 01/07/2005.-

AUTOLIQUIDADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 15ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 09/03/2006 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de OTROS.

 HIPOTECA a favor de CAJA INSULAR AHORROS CANARIAS(100/100), desde el día 03/02/2006 hasta el día 03/02/2009, en garantía de la devolución de la cantidad de -dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos euros - 2495900 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - 1,0012- al TIPO del -7,75- por ciento anual hasta la cantidad de -ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinticinco centimos de euro- 193432,25 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -dos años- al tipo del -18,5- por ciento anual ascendente a -novecientos veintitres mil cuatrocientos ochenta y tres euros - 923483 euros -, del - 15,00- por ciento del principal, esto es,

la cantidad de -trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros - 374385 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -2- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho euros - 49918 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -cuatro millones treinta y siete mil ciento dieciocho euros con veinticinco centimos de euro- 4037118,25 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Jesus Toledano Garcia el día 03/02/2006, protocolo 600, que produjo la inscripción 16ª de esta finca, practicada con fecha 09/03/2006. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria.

\*

**MODIFICADO el periodo de carencia** y el diferencial del tipo de interés en virtud de escritura otorgada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA el día siete de enero de dos mil nueve, ante el Notario Jesus Toledano Garcia, número 24 de protocolo, que causó la inscripción 17ª, con fecha 27/01/2009.

\*

**MODIFICADO el periodo de carencia** en VEINTICUATRO MESES MAS, fijándose la duración del plazo en setenta y tres meses, contados desde el 03/02/2006, siendo los setenta y dos primeros de carencia y finalizando el periodo de carencia el 03/02/2012, y además se acueda modificar el mínimo del tipo de interés que para al 3,25%. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 03/02/2010, ante el notario Don Jesús Toledano García, protocolo 268, que produjo la inscripción 18ª de la finca, practicada con fecha 10/03/2010.\_\_\_\_.

-----  
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 77397,38 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 16ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 09/03/2006 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

-----  
AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 17ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 27/01/2009 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION FISCAL.

-----  
AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 18ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 10/03/2010 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de OTROS.

-----  
O B S E R V A C I O N E S -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2410 Libro: 601 Folio: 181  
Inscripción: 18 Fecha: 10/03/2010

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 18/01/2012  
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:

+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

**HORARIO:**

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS 4

SOLICITUD: 270

Solicitada el día 18/01/2012 por GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA con NIF B35511054 alegando como interés legítimo

-- DATOS DE LA FINCA 10144 --

Sección: ARUCAS  
Finca: 10144

IDUFIR ( Identificación Unica de Finca Registral): 35010000019496  
REFERENCIA CATASTRAL:

Naturaleza: RUSTICA: RUSTICA

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: PARAJE HACIENDA DE LA DEHESA  
Paraje: ROMERO, BARRIAL, LLANO ALEGRE...  
Superficie terreno: cuatro hectáreas, veintinueve áreas, setenta y siete centiáreas,

& ---

Linderos:

Norte, CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE A TENOYA Y MACHO DE RIEGO Y SERVENTIA QUE CONDUCE A LA FINCA DE HEREDEROS DE DON ANTONIO DEL TORO.  
Sur, RIEGO Y RIBAZO QUE PARTE DESDE EL ESTANQUE DE ARGAMASA, CANTONERA, HASTA EL BARRANQUILLO.  
Este, INCLINACION  
Oeste, CAMINO PUBLICO A CARDONES

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----  
RUSTICA: TROZADA DE TERRENO EN LA HACIENDA DE LA DEHESA, SE COMPONE DE VARIAS CADENAS ENTRE LAS QUE ENTRAN LAS LLAMADAS, ROMERO, BARRIAL, BLANQUIZALES DE LLANO ALEGRE Y LLANO ALEGRE. TIENE COMO SERVIDUMBRE DE SERVICIO PARA ESTA TROZADA, EL CAMINO QUE CONSTITUYE SU LINDERO NORTE, PERO ESTA SERVIDUMBRE SE PUEDE ENDEREZAR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES COLINDANTES, PARTIENDO DE LOS EXTREMOS DE UNA DIRECCION. TIENE PARA SU RIEGO LOS DE COSTUMBRE.- TIENE DE CABIDA 4 HECTAREAS, 29 AREAS 77 CENTIAREAS.

-- TITULARES DE LA FINCA --

<u>Nombre del titular</u>	<u>Dni/Cif</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Folio</u>	<u>Alta</u>
GRUPO EKTARAJ INTERNACIONAL SOCIEDAD L B35511054		2015	448	215	8

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.  
Formalizada en escritura con fecha 03/02/06, autorizada en LAS PALMAS DE GRAN CA, por DON JESÚS TOLEDANO GARCÍA, nº de protocolo 599/2006.

----- CARGAS -----

----- Cargas por procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 242207,88 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 8ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 09/03/2006 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de COMPRAVENTA.

-----  
**HIPOTECA a favor de CAJA INSULAR AHORROS CANARIAS(100/100)**, desde el día 03/02/2006 hasta el día 03/02/2009, en garantía de la devolución de la cantidad de -tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cien euros - 3884100 euros - de PRINCIPAL, del pago de los intereses ORDINARIOS de - 1,0012- al TIPO del -7,75- por ciento anual hasta la cantidad de -trescientos un mil diecisiete euros con setenta y cinco centimos de euro- 301017,75 euros -, del pago de los intereses de DEMORA de -dos años- al tipo del -18,5- por ciento anual ascendente a -un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento diecisiete euros - 1437117 euros -, del - 15,00- por ciento del principal, esto es, la cantidad de -quinientos ochenta y dos mil seiscientos quince euros - 582615 euros - para COSTAS Y GASTOS, el -- por ciento del principal, es decir, la cantidad de -cero euros - 0 euros PARA GASTOS EXTRAJUDICIALES, el -2- por ciento del principal ascendente a la cantidad de -setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros - 77682 euros - para PRESTACIONES ACCESORIAS y la cantidad de -cero euros - 0 euros - en concepto de OTROS GASTOS, TASANDOSE PARA LA SUBASTA en la cantidad de -seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco centimos de euro- 6282531,75 euros -, todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Jesus Toledano Garcia el día 03/02/2006, protocolo 600, que produjo la inscripción 9ª de esta finca, practicada con fecha 09/03/2006. OBSERVACIONES: Las cantidades consignadas como CERO o vacías indican la inexistencia de ese dato en la responsabilidad hipotecaria.

\*

**MODIFICADO el periodo de carencia** y el diferencial del tipo de interés en virtud de escritura otorgada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA el día siete de enero de dos mil nueve, ante el Notario Jesus Toledano Garcia, número 24 de protocolo, que causó la inscripción 10ª, con fecha 27/01/2009.

\*

**MODIFICADO el periodo de carencia enVEINTICUATRO MESES MAS**, fijándose la duración del plazo en setenta y tres meses, contados desde el 03/02/2006, siendo los setenta y dos primeros de carencia y finalizando el periodo de carencia el 03/02/2012, y además se acueda modificar el mínimo del tipo de interés que para al 3,25%. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 03/02/2010, ante el notario Don Jesús Toledano García, protocolo 268, que produjo la inscripción 11ª de la finca, practicada con fecha 10/03/2010. \_\_\_.

-----  
Pagadas por autoliquidación la cantidad de 77397,38 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 9ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 09/03/2006 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de HIPOTECA.

-----  
AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 10ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 27/01/2009 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de AFECCION FISCAL.

-----  
AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 11ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 10/03/2010 al pago de las liquidaciones complementarias que

puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de OTROS.

-----  
----- O B S E R V A C I O N E S -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2457 Libro: 619 Folio: 67  
Inscripción: 11 Fecha: 10/03/2010

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 18/01/2012  
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero

de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

#### SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:

+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

#### HORARIO:

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas





# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

INFORMACIÓN GRÁFICA

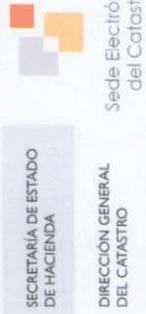
E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 23 de Febrero de 2012

- 450,000 Coordenadas UTM, en metros
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
Sede Electrónica del Catastro

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
**0101720DS5100N0001FG**

## DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	AV PEDRO MORALES D Suelo ARUCAS [LAS PALMAS]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	AÑO CONSTRUCCIÓN	--
		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	--

## DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	AV PEDRO MORALES D ARUCAS [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	0	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )	15.780
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 23 de Febrero de 2012

- 450,300 Coordenadas UTM, en metros.
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

0002703DS5100S0001BM

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL DIEGO ALMAGRO Suelo
ARUCAS [LAS PALMAS]	
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
AÑO CONSTRUCCIÓN	--
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL DIEGO ALMAGRO
ARUCAS [LAS PALMAS]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	0
SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	33.726
TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA



DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 23 de Febrero de 2012

- 450,200 Coordenadas UTM, en metros.
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

0002702DS5100S0001AM

#### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN  
CL DIEGO ALMAGRO  
ARUCAS [LAS PALMAS]

USO LOCAL PRINCIPAL  
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACION  
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN  
1950

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)  
196

#### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN  
CL DIEGO ALMAGRO  
ARUCAS [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)  
196

SUPERFICIE SUELO (m²)  
19.236

TIPO DE FINCA  
Parcela con un unico inmueble

#### ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	95
ALMACEN	1	00	02	6
APARCAMIENTO	1	-1	01	95

ACTUAL LIMITE  
CAMINO DE LOS GUERREROS

INCSE-13

R-01

R-02

R-03

R-04

R-05

R-06

R-07

R-08

C-01

EL-01

D-01

D-02

P-01

D-03

D-04

R-10

R-11

R-12

P-03

P-04

R-09

P-02

UBO-04 LOMO ESPINO  
80.925 m<sup>2</sup>

EL-02

CALLE BRACETE

CALLE QUINTERO

CALLE LA VILLA DE LOS GUERREROS

CALLE ALTO DE LOS LEONES







**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DENOMINACIÓN

**CONVENIOS URBANÍSTICOS**

**2011-04 PASAJE ADARGOMA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

En la ciudad de Arucas, a 4 de junio de dos mil doce.

### REUNIDOS

De una parte,

**DON ANGEL VICTOR TORRES PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

De otra parte,

**DOÑA MARÍA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, Consejera Delegada de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Y de otra parte,

**DOÑA ISABEL TORREJÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, viuda, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Galileo, número 46 - 2º, y provisto del D.N.I. número 42.709.033-B.

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DON ANGEL VICTOR TORRES PÉREZ**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretario General Accidental Don Rolando Díez Velasco, nombrada mediante Decreto a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

**DOÑA MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL**, en nombre y representación de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A.**", con domicilio social en la Ciudad de Arucas, Plaza de la Constitución, nº 1 y CIF A- 35499292; constituida en escritura pública otorgada el día 5 de Diciembre de 1.997, ante el Notario de Arucas Don Héctor R. Pardo García, con el número 2.313 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.369, folio 112, hoja número GC 18955, inscripción 1ª, siendo el cargo de Consejero Delegado conferido en escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada en Arucas, el 19 de noviembre de 2.009, por el Notario José Antonio Riera Álvarez, con el número 2.035 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.468, folio 151, hoja número GC-18955, inscripción 16.

**Doña Isabel Torrejón González**, interviene en su propio nombre y derecho.

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación en que respectivamente actúan, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, expresando su libre consentimiento para obligarse en los términos que se contienen en el mismo, y a tal fin,



## EXPONEN

I.- Que **DOÑA ISABEL TORREJÓN GONZÁLEZ**, es dueña del pleno dominio de la siguiente finca:

**DESCRIPCIÓN:** FINCA RÚSTICA, de cultivo ordinario, sita en el término municipal de Arucas, donde dicen TRASMONTAÑA, con una superficie de 687 metros cuadrados y linda: al Poniente (Oeste), con acequia de Regantes del Guincho, al Naciente (Este) con el camino público por donde tiene acceso; al Sur con la referida Acequia de Regantes del Guincho; al Norte con terrenos de Don Ramiro Ponce Macias.

**REFERENCIA CATASTRAL:** La finca descrita se encuentra representada en la finca catastral número 35006A008004080000JQ y 000504500DS41B0001QH

**REFERENCIA REGISTRAL:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas Número Cuatro, Tomo 1251; Libro 363; folio 143; finca nº 21.158; inscripción 3ª.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes según manifiestan.

**TÍTULO: Inmediato:** Escritura de compraventa a Don Angel Fernando Hernández, Doña Rafaela Torrejón González y Doña Elena Isabel Luengo Torrejón, expedida ante el Notario Don Francisco Barrios Fernández, el día 25 de mayo de 2004, al número 1880 de protocolo.

Se adjunta nota simple informativa de la finca descrita, como **DOCUMENTO Nº 1**. Sin perjuicio de que el título queda incorporado al expediente del presente convenio. Asimismo, se adjuntan planos catastrales de la finca objeto del presente convenio a los efectos de su ubicación, como **DOCUMENTO Nº 2**.

### II.- De la clasificación urbanística.

La finca descrita tiene la clasificación y categorización de suelo rústico de protección agraria de alta productividad, al encontrarse incluida en dicho ámbito, según el Documento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas- Adaptación Básica al TR-LOTCENC'00, conforme a las fichas correspondientes que se acompañan como **DOCUMENTO Nº 4**.

### III.- De la propuesta del convenio y su justificación.

En los trabajos de redacción del nuevo Plan General de Arucas se ha llevado a cabo un estudio de la ordenación de la zona, concretamente del ámbito del Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización en el núcleo de Trasmontaña y el problema existente en la referida zona en relación con los accesos a la misma. Dentro del referido suelo urbano hay un camino público, el Pasaje de Adargoma, que es el único que posibilita el acceso de los vecinos a la referida zona. Dicho pasaje cuenta con un único acceso, sito desde la Carretera del Guincho. En la actualidad, la propietaria del terreno aquí descrito ha accedido a que vecinos de la zona transiten por parte de su propiedad a los efectos de acceder al Pasaje de Adargoma, de titularidad pública, a los efectos de facilitar el acceso a sus viviendas, siendo intención del Ayuntamiento la de obtener la cesión de la parte del terreno propiedad de la aquí suscribiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

para optimizar dicho acceso, incluyendo, en contraprestación de la cesión, parte del terreno restante dentro del Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización.

Por tanto, se lleva a cabo una nueva ordenación de la zona dando como resultado una ampliación del Suelo Urbano consolidado por la Urbanización en el núcleo de Trasmontaña a los efectos de ampliar el actual Pasaje de Adargoma hasta su conexión con la Carretera del Guincho, siendo parte de la continuación del Pasaje incluido dentro del Suelo Urbano Consolidado por contar con todos los servicios urbanísticos para tal consideración y a los efectos de facilitar el acceso de los vecinos.

La justificación del presente convenio viene dada por la necesidad de obtención del suelo destinado a dotación en el tramo de conexión, dentro del ámbito, concretamente destinado a viario, constituido por el suelo de la prolongación del Pasaje de Adargoma hasta su conexión con la Carretera del Guincho, dando acceso a las viviendas sito en el Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización en el núcleo de Trasmontaña desde la Carretera del Guincho.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente **CONVENIO URBANÍSTICO** con la finalidad de agilizar el procedimiento de obtención de suelo para uso público, a cuyo fin se establecen las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del presente convenio.**

Es objeto del presente Convenio la concertación o convenio urbanístico para la obtención del suelo destinado a dotacional en la zona de El Guincho, concretamente la obtención formal del suelo de la ampliación del actual Pasaje Adargoma, hasta su conexión con la Carretera del Guincho, facilitando y garantizando el acceso de los propietarios de las viviendas y solares sito en el Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización en el núcleo de Trasmontaña desde la Carretera del Guincho. Asimismo, se incluye un total de 312 metros cuadrados como suelo urbano consolidado por la urbanización, terreno que estará incluido dentro del previamente referido Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización en el núcleo de Trasmontaña.

#### **SEGUNDA.- Deberes asumidos por la propiedad.**

a) Cumplir con los deberes urbanísticos que se establecen en el artículo 73.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, entre otros, llevar a cabo las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar según lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

b) Cesión libre de cargas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas la superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m<sup>2</sup>), de suelo destinado a viales, que conforman la parcela B, delimitadas en el citado plano que se adjunta como **DOCUMENTO Nº 3**, de los cuales 162 metros cuadrados estarían dentro del Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización, y los restantes 74 metros cuadrados en suelo rústico.

c) Llevar a cabo las actuaciones urbanísticas correspondientes según lo establecido en el artículo 187.2, artículo 188 y demás de aplicación del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por tanto la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento



Arucas, de los referidos metros señalados como parcela B en el Documento Número 3 adjuntado, operará en el momento en el que se apruebe el proyecto de normalización de fincas, parcelación o en su caso segregación, según proceda, en el que se incluirá la descripción de la citada parcela y que en cumplimiento del presente convenio, como determinación del planeamiento general, debe inscribirse a favor del ayuntamiento.

Dicho documento es necesario y su contenido se establecerá en su momento dependiendo de las operaciones que procedan en el presente ámbito teniendo el carácter de condición suspensiva para el otorgamiento de las licencias de edificación que procedan.

### TERCERA.- Deberes asumidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Arucas se compromete, a través de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A, a incluir en el Documento del Plan General de Ordenación, actualmente en tramitación, la nueva ordenación propuesta en el ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización en el núcleo de Trasmontaña, como actuación urbanística aislada, objeto del presente convenio y coincidente, en un total de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312m<sup>2</sup>) con los terrenos titularidad de los particulares que suscriben. Dicha parcela se encuentra delimitada como **parcela A** en el plano adjunto como **DOCUMENTO nº 3**.

Por tanto, la nueva parcela en suelo urbano consolidado, objeto del presente convenio, quedará sujeta a las actuaciones urbanísticas que procedan y a las siguientes determinaciones básicas:

Superficie total: 687 m<sup>2</sup>.

#### Parcela A:

Superficie: 312 m<sup>2</sup>

Parcela min: 60m<sup>2</sup>

Frente min: 6 metros

N<sup>º</sup> plantas s/r: 2

Edificabilidad: 2m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación máx: 100%

Retranqueos mínimos:

-Frontal: ninguno

-Trasero: ninguno

-Lateral: ninguno

Determinaciones: No se permitirán promociones de más de dos viviendas. Toda edificación que se ejecute en parcela colindante con suelo rústico, deberá crear fachada hacia éste, retranqueándose para el caso de distinta propiedad a tenor de lo establecido en el Código Civil.

#### Parcela B:

Superficie: 236 m<sup>2</sup>.

Superficie en suelo urbano: 162 m<sup>2</sup>

Superficie en suelo rústico: 74 m<sup>2</sup>

Uso: Viario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

La nueva ordenación se ajustará a los parámetros que se encuentran recogidos en el plano de ordenación que se adjunta, como **DOCUMENTO N° 4**, que queda unido al expediente como parte integrante del presente Convenio. Todo ello unido al resto de la documentación de texto y gráfica correspondiente, quedará incluido en el Documento de aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Arucas.

En cuanto a la cesión de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m<sup>2</sup>)** destinados a dotación, concretamente viario, se habrá por parte de la propiedad a efectuar cuantos trámites resulten necesarios a los efectos de dar cobertura legal de la misma. Haciéndose efectiva dicha transmisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Documento del Plan General de Ordenación de Arucas.

**CUARTA.-** La transmisión de la finca no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en el presente documento o en la legislación urbanística aplicable. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste haya acordado con el Ayuntamiento, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. Llegado el caso que los terrenos objeto del presente convenio fueran transmitidos por sus actuales propietarios, éstos deberán comunicarlo expresamente al Ayuntamiento dicha subrogación.

**QUINTA.-** El presente Convenio, tiene carácter preparatorio de resolución, por lo que formará parte del expediente del Documento del Plan General de Ordenación, como parte integrante del mismo, incluyéndose el texto integro en la documentación que será sometida a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a la vista de las alegaciones presentadas durante el citado trámite, el Ayuntamiento, procederá a elaborar el texto definitivo del convenio, que deberá ser firmado en el plazo de 15 días, por las personas interesadas, desde que se les concede la audiencia que les reconoce la citada disposición legal. En el supuesto, de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá como texto definitivo el incluido en el expediente de citado documento.

El texto definitivo del convenio urbanístico queda sometido a la condición de que sus determinaciones se aprueben definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como parte integrante del Plan General de Ordenación del Municipio.

**SEXTA.-** Las Partes intervinientes reconocen jurídicamente al presente convenio naturaleza administrativa. Para atender cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera derivarse, las partes intervinientes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal

Y en prueba de conformidad, los aquí comparecientes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Don Ángel Víctor Torres Pérez

Don Rolando Diez Velasco

SOCIEDAD MPAL. PARA  
EL DESARROLLO DE ARUCAS

Doña Isabel Torrejón González

Doña María Soledad Collado Mirabal



Registradores de España

Información Registral

Información Registral expedida por

**JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GOMEZ**

**Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA 4**

Emilio Castelar, 4-6 Ed.Inter. - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

tlfno: 0034 928 262200

correspondiente a la solicitud formulada por

**CONSULTING CANASEGUR SL**

con DNI/CIF: B35385988

Interés legítimo alegado:

**Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o  
limitaciones**

**Identificador de la solicitud: P49UM84U**

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



CAEDEAE17EDCC6F664DDE3BA0811A5984

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información,  
que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores,  
citando el identificador de la solicitud.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS 4

--DATOS DE LA FINCA 21158--

Sección: ARUCAS

Finca: 21158

IDUFIR (IDentificación Unica de Finca Registral): 35010000121205

REFERENCIA CATASTRAL:

Naturaleza: RUSTICA: RUSTICA

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: PARAJE TRASMONTAÑA

Superficie terreno: seis áreas, ochenta y siete centiáreas,

% ---

Linderos:

Norte, TERRENOS DE RAMIRO PONCE MACIAS

Sur, ACEQUIA DE REGANTES DEL GUINCHO

Este, CAMINO PUBLICO, POR DONDE TIENE ACCESO

Oeste, ACEQUIA DE REGANTES DEL GUINCHO

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TROZO DE TERRENO DE CULTIVO ORDINARIO UBICADO EN TRASMONTAÑA, QUE MIDE 6 AREAS 87 CENTIÁREAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARUCAS.

--TITULARES DE LA FINCA--

Nombre del titular	Dni/Cif	Tomo	Libro	Folio	Alta
TORREJON GONZALEZ, ISABEL	42.709.033-B	1251	363	143	3

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 25/05/04, autorizada en LAS PALMAS DE GRAN CA, por DON



CAEDEAE47EDCC6F640DE3BA0811A5394

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



FRANCISCO DE ASÍS BARRIOS FERNÁNDEZ, nº de protocolo 1880/2004.

-- CARGAS --

----- Cargas por procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 240 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 06/07/2004 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de SERVIDUMBRE.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 18 euros, correspondientes a la Transmisión acto Jurídico de la Inscripción/Anotación 3ª de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años, a partir de la fecha 06/07/2004 al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación. Todo ello en concepto de SERVIDUMBRE.

SERVIDUMBRE constituida en la inscripción 3 de fecha 06/07/2004. los predios dominantes, registrales 34.312 y 34.313, tendrán DERECHO DE PASO a través de la finca de este número para acceder a sus respectivas fincas; la servidumbre será permanente, y se ejercerá a través de camino, que discurrirá desde el linde Sur de la finca de este número, hasta confinar con las registrales 34.312 y 34.313, con una longitud de cincuenta y siete metros y una anchura de cinco con treinta metros; las obras necesarias para el uso y conservación de la servidumbre serán a cargo de Doña Isabel Torrejón González, los esposos Don Ángel Fernando Hernández Santana y Doña Rafaela Torrejón González y Doña Elena Luengo Torrejón, por iguales terceras partes. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el veinticinco de Mayo de dos mil cuatro, ante el Notario Don Francisco Barrios Fernández, protocolo 1880, que causó la inscripción 3ª de esta finca, practicada con fecha 6 de Julio de 2004. .-

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 1251 Libro: 363 Folio: 143 Inscripción: 3 Fecha: 06/07/2004

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho



CAEDEAE47EDCC8F6640DE3BAC011A5894

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 08/02/2012

Antes de la apertura del diario

**NOTA:** Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)
- 3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
- 5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:



CAEDEAE7EDCC6F694DDEBAC811A5394



+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

**HORARIO:**

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ARUCAS NÚM: 21158  
Pág: \*[PIE\_PAGINA]\*

**ADVERTENCIAS**

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



CAEDEAE7EDCC6F694DDEB9AC811A5994

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 15 de Marzo de 2012

- 449.200 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

Sede Electrónica  
del Catastro

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

## REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

35006A008004090000JP

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 8 Parcela 409

TRASMONTA#. ARUCAS [LAS PALMAS]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario

AÑO CONSTRUCCIÓN

---

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

---

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 8 Parcela 409

TRASMONTA#. ARUCAS [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

---

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)

1.426

TIPO DE FINCA

---

### SUBPARCELAS

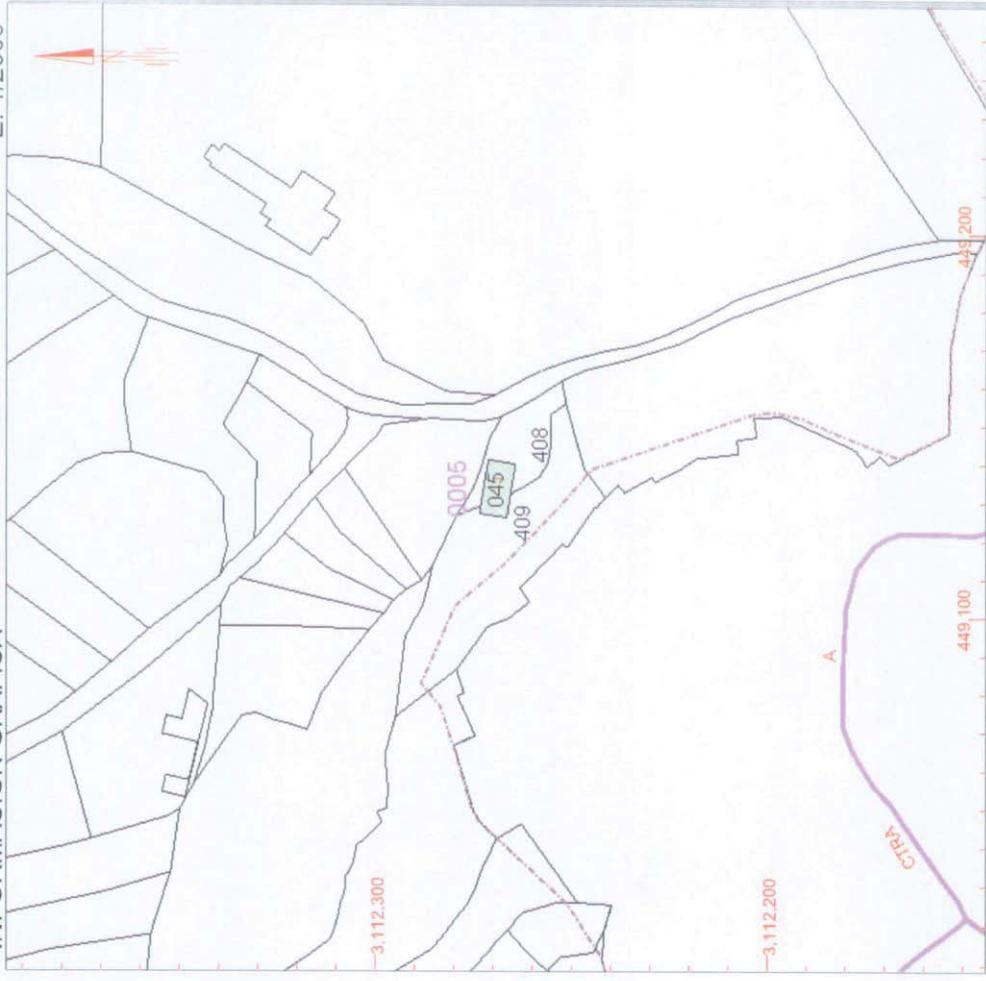
Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie [Ha]
a	E-	Pastos	00	0,0918
b	I-	Improductivo	00	0,0508

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 15 de Marzo de 2012

449.200 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

000504500DS41B0001QH

## DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CM GUINCHO EL ARUCAS [LAS PALMAS]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Industrial	AÑO CONSTRUCCIÓN	1970
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	98

## DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CM GUINCHO EL ARUCAS [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	98	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )	98
TIPO DE FINCA	Parcela con un unico inmueble		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro Sede Electrónica del Catastro

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

## Municipio de ARUCAS Provincia de LAS PALMAS

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

35006A008004080000JQ

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Poligono 8 Parcela 408

TRASMONTA#. ARUCAS [LAS PALMAS]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 00]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

--

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Poligono 8 Parcela 408

TRASMONTA#. ARUCAS [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

--

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)

325

TIPO DE FINCA

--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes , 5 de Junio de 2012

449.200 Coordenadas UTM, en metros.

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

